



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIV

No. 13

Ciudad de México, lunes 14 de enero de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

Indice en página 95

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Horizonte Querétaro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ ENRIQUE TORRES GUZMAN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA HORIZONTE QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HORIZONTE QUERETARO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Carretera a Tlacote Kilometro 1, sin número, Colonia Galindas Residencial, Ciudad y Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76177.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Carretera a Tlacote Kilometro 1, sin número, Colonia Galindas Residencial, Ciudad y Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76177, manifestado unilateralmente en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "MAGNIFICAR EL NOMBRE DE JESUCRISTO, siendo no solo rescatados, sino transformados por ÉL, para vivir experimentando y haciendo evidente que CRISTO ES MEJOR".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Enrique Torres Guzmán.

VI.- Relación de asociados: José Enrique Torres Guzmán, Jacobo Assennato Fernández, Jesús Hernández Pérez, Gadiel Israel Arriaga Hernández y Daniel Ortiz Ponce.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: José Enrique Torres Guzmán, Presidente; Jacobo Assennato Fernández, Secretario; Daniel Ortiz Ponce, Tesorero; Jesús Hernández Pérez, Consejero; y Gadiel Israel Arriaga Hernández, Consejero.

IX.- Ministros de culto: José Enrique Torres Guzmán, Jacobo Assennato Fernández, Jesús Hernández Pérez y Gadiel Israel Arriaga Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangelico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios Tierra Nueva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OMAR ROJAS AYALA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS TIERRA NUEVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS TIERRA NUEVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Av. Valle de las Zapatas lote 916, manzana 146, planta Alta "D", Colonia Valle de Aragón, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Av., Valle de las Zapatas lote 916, manzana 146, planta Alta "D", Colonia Valle de Aragón, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100, manifestado unilateralmente en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el bendito evangelio de nuestro Señor Jesucristo, como salvador y redentor de la humanidad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Omar Rojas Ayala, Brenda Yahel Salgado Hernández, Manuel Hernández Montoya y/o Isabel Hernández Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Omar Rojas Ayala, Manuel Hernández Montoya, Brenda Yahel Salgado Hernández e Isabel Hernández Rodríguez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Omar Rojas Ayala, Presidente; Manuel Hernández Montoya, Secretario; Brenda Yahel Salgado Hernández, Tesorera; e Isabel Hernández Rodríguez, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Omar Rojas Ayala.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Internacional Casa de Dios y Puerta del Cielo en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MIGUEL BORRAYO LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES INTERNACIONAL CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES INTERNACIONAL CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida de Las Haciendas sin número, parcela Ejidal número 74, Z1, P1, Ejido de San Vicente, municipio de Chicomolapan de Juárez, Estado de México, código postal 56370.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Templo Casa de Dios y Puerta del Cielo, ubicado en Avenida de Las Haciendas sin número, parcela Ejidal número 74, Z1, P1, ejido de San Vicente, municipio de Chicomolapan de Juárez, Estado de México, código postal 56370, manifestado unilateralmente en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Borrero López.

VI.- Relación de asociados: Miguel Borrero López, Erika Fabiola Díaz Castillo, Miguel Emanuel Borrero Díaz, Leslie Jazmín Sierra Díaz, María Elena Flores González y Víctor Ramos Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Borrero López, Presidente; Erika Fabiola Díaz Castillo, Vicepresidente; Miguel Emanuel Borrero Díaz, Secretario; Leslie Jazmín Sierra Díaz, Secretaria Suplente; María Elena Flores González, Tesorera; y Víctor Ramos Pérez, Tesorero Suplente.

IX.- Ministros de culto: Miguel Borrero López, Erika Fabiola Díaz Castillo, Miguel Emanuel Borrero Díaz, Leslie Jazmín Sierra Díaz, María Elena Flores González y Víctor Ramos Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica, El Gran Yo Soy, Los Charcos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MIGUEL ÁNGEL VALADEZ TORRES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA, EL GRAN YO SOY, LOS CHARCOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA, EL GRAN YO SOY, LOS CHARCOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle (Adolfo) López Mateos, Número 2, Colonia Santa Cruz, Población de la Ribera, Municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco, Código Postal 47940.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle (Adolfo) López Mateos, Número 2, Colonia Santa Cruz, Población de la Ribera, Municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco, Código Postal 47940, manifestado de manera unilateral, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "predicar la palabra de dios a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Miguel Ángel Valadez Torres, Martín Lujano Escobar y/o Gilberto Quevedo Alvarado.

VI.- Relación de asociados: Miguel Ángel Valadez Torres, Martín Lujano Escobar y Gilberto Quevedo Alvarado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Ángel Valadez Torres, Presidente; Martín Lujano Escobar, Secretario; y Gilberto Quevedo Alvarado, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Miguel Ángel Valadez Torres, Martín Lujano Escobar y Gilberto Quevedo Alvarado.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Cristo la Roca de Yavaros para constituirse en asociación religiosa; derivada de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA CRISTO LA ROCA DE YAVAROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA CRISTO LA ROCA DE YAVAROS para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitada presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Callejón de la Mira, Sin Número, Yavaros, Huatabampo, Sonora, C.P. 85252.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Callejón de la Mira, Sin Número, Yavaros, Huatabampo, Sonora, C.P. 85252, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Representantes: Mariano López Valencia, Rosario Medina Velásquez, Genara Pomposa Valenzuela Yucupicio, Félix Ortiz Osben y/o Juana Inés López Sianuqui.

V.- Relación de asociados: Mariano López Valencia, Rosario Medina Velásquez, Genara Pomposa Valenzuela Yucupicio, Félix Ortiz Osben y Juana Inés López Sianuqui.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mariano López Valencia, Presidente; Rosario Medina Velásquez, Secretaria; Genara Pomposa Valenzuela Yucupicio, Tesorera; Félix Ortiz Osben, Vocal; y Juana Inés López Sianuqui, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Balbanero Valenzuela Valenzuela.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, en 16 municipios del Estado de Sonora; por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 y nevada severa ocurrida el 2 de enero de 2019 en 8 municipios, y por la presencia de nevada severa ocurrida el día 2 de enero de 2019 en 14 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos Primero, Octavo, Décimo y Décimo Cuarto Transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (DOF.-30-XI-2018); 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 fracciones I, IV, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o. fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -Reglas Generales- (DOF.-03-XII-2010), y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número 03.01.1.1/2019 recibido con fecha 4 de enero de 2019, y suscrito por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aconchi, Alamos, Altar, Arivechi, Átil, Bacanora, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, Divisaderos, Empalme, Etchojúa, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, Huatabampo, Huépac, La Colorada, Mazatlán, Navojoa, Ónava, Opodepe, Oquitó, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora de esa Entidad Federativa por la presencia de helada severa del 30 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019; así como para los municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cucurpe, Cumpas, Fronteras, Granados, Huachinera, Ímuris, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz por la presencia de helada y nevada severa en el Estado de Sonora del 28 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/0006/2019, de fecha 4 de enero de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el Oficio número 03.01.1.1/2019 referido con anterioridad.

Que con oficio número BOO.8.02.-005 de fecha 5 de enero de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 para los municipios de Alamos, Bacanora, Bácum, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Huásabas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Tepache, Ures y Villa Hidalgo del Estado de Sonora; así como helada severa del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 y nevada severa el 2 de enero de 2019 para los municipios de Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Granados, Magdalena,

Moctezuma, Nácori Chico y Nacozari de García de dicha Entidad Federativa; además de nevada severa el 2 de enero de 2019 para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Imuris, Naco, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz del Estado de Sonora.

Que el día 6 de enero de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-002-2019 mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alamos, Bacanora, Bácum, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Huásabas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Tepache, Ures y Villa Hidalgo del Estado de Sonora por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019; para los municipios de Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Granados, Magdalena, Moctezuma, Nácori Chico y Nacozari de García por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 y nevada severa ocurrida el 2 de enero de 2019; así como para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Imuris, Naco, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz de dicha Entidad Federativa por la presencia de nevada severa ocurrida el 2 de enero de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA
OCURRIDO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2019, EN 16 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE SONORA; POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDO
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2019 Y NEVADA SEVERA OCURRIDO
EL 2 DE ENERO DE 2019 EN 8 MUNICIPIOS, Y POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA
OCURRIDO EL DÍA 2 DE ENERO DE 2019 EN 14 MUNICIPIOS DE Dicha ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alamos, Bacanora, Bácum, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Huásabas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Tepache, Ures y Villa Hidalgo del Estado de Sonora por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019; para los municipios de Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Granados, Magdalena, Moctezuma, Nácori Chico y Nacozari de García por la presencia de helada severa del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 y nevada severa ocurrida el 2 de enero de 2019; así como para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Imuris, Naco, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz de dicha Entidad Federativa por la presencia de nevada severa ocurrida el 2 de enero de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-32782 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-32782

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica y del Coordinador de Fiscalización Estratégica, de los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, **Ma. Angélica Martínez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-32782** de fecha 12 de diciembre de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó **DEFINITIVAMENTE** la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAAM930220954	AMADO ACOSTA MARCOS	500-50-00-01-2018-1891 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018				
2.	ACO040216V89	ADV CORP, S.A. DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-8180 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016
3.	ACO070720HK6	ACCESS CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-005048 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	12 de abril de 2018	8 de mayo de 2018				
4.	ACO160621UEA	ATDO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14287 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
5.	ACP151001BX1	ADMINISTRADORA CENTRAL PAYSANDU, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1319 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					3 de mayo de 2018	4 de mayo de 2018
6.	ACQ140430KQ2	AGM CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-004581 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
7.	ACSO50905HV2	ARANDRO CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-04716 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
8.	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2334 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018		
9.	AEC120329Q51	AVANCES EMPRESARIALES CANACH, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-03145 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					6 de abril de 2018	9 de abril de 2018
10.	AECB930913MP2	ANGEL CASTRO BRENDA IVETH	500-38-00-06-02-2018-10561 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					4 de julio de 2018	5 de julio de 2018
11.	AIK130510C32	ADMINISTRADORA INTELIGENTE KABUL, S.C.P.	500-69-00-05-02-2018-11147 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018
12.	AIM120110DP9	ACEROS INTERNACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-02996 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13.	AIMJ660703L71	AVILA MENA JUAN DE DIOS	500-69-00-03-00-2018-7105 de fecha 18 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
14.	AIN091104K92	AM INTEGRA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-7235 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
15.	AITC9807301T6	AVILEZ TORRES CARLOS RUBÉN	500-17-00-02-00-2018-1074 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	2 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018				
16.	ALA1504012G9	ALLARIAM, S.C.	500-05-2018-13385 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			10 de mayo de 2018	11 de mayo de 2018		
17.	ALC1511276K1	ASESORIA LEGAL CONTABLE GARZA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-6071 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					14 de junio de 2018	15 de junio de 2018
18.	ALE1312053DA	AGENCIA DE LOGÍSTICA ESPECIALIZADA Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03109 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018
19.	AMA030228339	ALONZO MUNDO Y ASOCIADOS, S.C.	500-68-00-01-01-2018-002618 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
20.	APO140929HJ8	COOPERATIVA DE AUTOTRSPORTES PORTALES, S.C DE R.L. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-3840 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					14 de junio de 2018	15 de junio de 2018
21.	ATR150519FWA	APOYO TURÍSTICO REGIÓN COSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10796 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
22.	AUMJ7503127F3	AGUIRRE MIRANDA JUAN MANUEL	500-47-00-06-00-2018-004883 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018				
23.	BEOB6603314G1	BENÍTEZ ORILLO BENJAMÍN	500-28-00-05-00-2018-03118 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
24.	BIS1010014B0	BUSINESS IMPROVEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13449 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018		
25.	BMD101005NP2	DE BUENA MADERA 2010 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02566 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de abril de 2018	10 de mayo de 2018				
26.	BNE071206TY0	BDT NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2016-24351 de fecha 12 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	24 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
27.	BRE120702PT2	BRANME REGIOMETAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-9011 de fecha 22 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			23 de septiembre de 2016	26 de septiembre de 2016		
28.	CAB1511252R2	CABRISA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-6069 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					14 de junio de 2018	15 de junio de 2018
29.	CAC160129NA3	CORPORATIVO ATEC Y CAPACITACIONES, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02865 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			11 de abril de 2018	12 de abril de 2018		
30.	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-36-07-03-01-2017-22955 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	4 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017				
31.	CAP1505068Y7	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO PIRAYA, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07864 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018
32.	CAVM7808278W4	CAMPOS VILLAREAL JOSÉ MARÍA	500-17-00-02-00-2018-1931 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	1 de junio de 2018	26 de junio de 2018				
33.	CBL1303134E3	CONSULTORIA BLOOM, S.A DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-8462 de fecha 14 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	11 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016				
34.	CBO121106JD3	CORPORATIVO BORVING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-4581 de fecha 18 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
35.	CBS1406165Y5	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS YUTUN, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-005046 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
36.	CCS1407116C7	CONSTRUCTORA CAPRICHOS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04384 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					4 de julio de 2018	5 de julio de 2018
37.	CCS150409D55	CARGOF CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-3320 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de enero de 2018	19 de febrero de 2018				
38.	CGB120220HH2	CONSORCIO GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2078 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
39.	CGO1303055G8	COMERCIALIZADORA GOMERMEX, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-04522 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
40.	CGP160112FF9	COMERCIALIZADORA GENERAL DE PRODUCTOS MIXTOS LADIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14289 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
41.	CGR120705NV8	COMERCIALIZADORA GRULLEN, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2017-2829 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
42.	CKU120906LY6	COMERCIALIZADORA KUMMILTO, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-04378 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					9 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
43.	CLA1603154Z4	CONSULTORES LAFERC, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07901 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			19 de junio de 2018	20 de junio de 2018		
44.	CMA101230312	CEPA MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2017-4449 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	18 de septiembre de 2017	16 de octubre de 2017				
45.	CME1202018Q7	COMERCIALIZADORA MEYJI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03679 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de mayo de 2018	24 de mayo de 2018
46.	CME140711137	CONSTRUCTORA METAMORFICAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04383 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					4 de julio de 2018	5 de julio de 2018
47.	CMU1310169W3	COMERCIALIZADORA MUDLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14078 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
48.	CNE110513S15	CASE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-4538 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
49.	CNO160621B75	COMERCIALIZADORA NOMIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07902 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
50.	COP120312F55	COMERCIALIZACIONES OPALO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-08757 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	27 de septiembre de 2017	20 de octubre de 2017				
51.	CPA101215HM7	COMERCIALIZADORA PATZKALL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-2069 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de mayo de 2018	4 de junio de 2018				
52.	CPC0509284J4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CORGA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-001248 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
53.	CRL1203151J2	CRLOG, S.A. DE C.V.	500-68-00-04-02-2018-00001053 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018				
54.	CSE121117HJA	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS ESTEBAN, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03115 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018
55.	CSE140711P94	CONSTRUCTORA SEDIMENTARIAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04366 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
56.	CSM130406H7A	CONSTRUCTURA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAGITARIO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03107 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018
57.	CSP120410LF2	COMERCIAL DE SERVICIOS PROMOASEN, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1130 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"			15 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018		
58.	CTH140502642	CORPORATIVOS TINOCOS Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000744 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
59.	CUB160405J76	COMERCIALIZADORA UBI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14285 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
60.	CUGL710819SA7	CUEVAS GARCÍA LUIS ALBERTO	500-64-00-03-02-2018-1097 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
61.	CVN140711379	CONSTRUCTURA VIENTO NEGRO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04365 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
62.	CZA040913210	CONSTRUCTORA ZAMADE, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-02325 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018				
63.	DAF120214JZ5	DAFEP, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2018-01099 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
64.	DAI100301AF5	DAIMOND CO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2173 de fecha 10 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
65.	DAO1605248X8	DESARROLLOS ADMINISTRATIVOS OMEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07900 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
66.	DAY1505136Z4	DAYTY, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02551 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
67.	DC0971229K9A	DANIEL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-005600 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	28 de marzo de 2017	24 de abril de 2017				
68.	DGC121207K45	DIRECCION GRUPAL DE CONSULTORIA,S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5982 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	31 de mayo de 2018	25 de junio de 2018				
69.	DGR110623IQ0	DELONIA GROUP, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-4568 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
70.	DIDD6211299Y7	DIRCIO DEMESIO DEMETRIO	500-10-00-07-02-2018-11181 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
71.	DIM120316537	DESECHOS INDUSTRIALES METALES EL GÜERO, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-9557 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			8 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016		
72.	DKE1406121Y6	DERVIN KER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14077 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018
73.	DOA1208019S3	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ANBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16698 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de junio de 2018	15 de junio de 2018
74.	DOMG870805FT5	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ GUSTAVO	500-25-00-06-02-2018-5169 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	11 de abril de 2018	7 de mayo de 2018				
75.	DPE1311136L2	DRAGON PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26315 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
76.	DUG150304418	DUGATTI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17035 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018
77.	EAB120913Q69	EDIFICACIONES ABISSIMUS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17037 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
78.	EAMIL790607FF6	ESTRADA MORALES LEOBARDO	500-12-00-04-01-2017-12020 de fecha 7 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
79.	EAS140220MU3	ESTUDIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10882 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	14 de junio de 2018				
80.	EERS830906R71	ESTEVES RAMÍREZ JOSÉ SALVADOR	500-24-00-07-01-2018-1980 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
81.	EIBA911216PV4	EFIGENIO BARAJAS ARTURO	500-38-00-04-03-2018-3479 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018				
82.	EIL130322QDA	EQUIPOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS DEL RÍO PANUCO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00221 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
83.	EILG7101107WA	ESPINOZA LÓPEZ GONZALO GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1003 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
84.	EME140520G73	EXPERT MEDICAL, S.C.	500-70-00-04-00-2018-04372 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
85.	EPA090226TP3	EPACOM, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-01-2016-3644 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	6 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
86.	ESO120606J8A	EYD SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-2987 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017				
87.	FAC130318H39	FIRMA ASOCIADOS Y CONSORCIO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17042 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018
88.	FAPR7410091U5	FAVELA PÉREZ MARÍA DEL ROSARIO	500-50-00-01-2018-1892 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018				
89.	FCA070516JSA	FIXING CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-02-2018-000685 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	27 de febrero de 2018	23 de marzo de 2018				
90.	FPI160405CXA	FARO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14290 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
91.	FTE140411RH8	FERRERYS TEAM, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17005 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018
92.	GALS720406J52	GARCÍA LÓPEZ SAÚL	500-29-00-03-01-2018-167 de fecha 19 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	22 de enero de 2018	15 de febrero de 2018				
93.	GAMO8603079K3	GARNICA MARTÍNEZ OSVALDO	500-04-00-00-00-2018-4352 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
94.	GCA120329CB4	GONZALEZ CASTRO & TORRES CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-04-01-2018-02765 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	14 de mayo de 2018	6 de junio de 2018				
95.	GCC110107PB2	GRUPO CONSTRUCTOR EL CAVAN, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1282 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
96.	GCG080129PX5	GRUPO CONSTRUCTOR GASIM, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2018-0002530 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
97.	GCM070719PD8	GRUPO CONSTRUCTOR DE MONTAJES ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2018-2155 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
98.	GCO111125S9	GRL CONSULTORES, S.A.	500-72-05-01-02-2017-6037 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017
99.	GCS021015RJ0	GRUPO CORPORATIVO EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2016-28861 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
100.	GCV120430883	GPO. CONSTRUCTOR VILLASA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-6411 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de febrero de 2018	23 de marzo de 2018				
101.	GDE140612D98	GOOD DEEDS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-13224 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
102.	GHA101027FZ2	GRUPO HAVIFE, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2016-12024 de fecha 26 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de marzo 2017	31 de marzo 2017				
103.	GIA1308097K6	GRUPO IASSO, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65139 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					8 de junio de 2018	11 de junio de 2018
104.	GIM140206AY8	GUIBOR IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14084 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
105.	GME1010288J2	GRUPO MEDMO, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-05-03-2018-6116 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					14 de mayo de 2018	15 de mayo de 2018
106.	GMU110408NX6	GRUPO MUZANG, S.C.	500-05-2018-16700 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de junio de 2018	21 de junio de 2018
107.	GOGM730105JS1	GÓMEZ GONZÁLEZ MA. EUGENIA	500-24-00-07-01-2018-2437 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
108.	GOHE9112184X7	GÓMEZ HERNÁNDEZ EDITH	500-04-00-00-00-2018-4353 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
109.	GOHU800918B84	GÓMEZ HERNÁNDEZ ULISES	500-04-00-00-00-2018-4354 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
110.	GOR131217R19	GORMITH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16972 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de junio de 2018	14 de junio de 2018
111.	GOVC800913TE2	GÓMEZ VERGARA CHRISTIAN OTILIO	500-28-00-04-00-2018-03110 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					7 de junio de 2018	8 de junio de 2018
112.	GPS980316T16	GC PRESTADORA DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2018-5869 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de febrero de 2018	13 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
113.	GUFC910910J32	GUILLEN FALCON CHRISTIAN ISIDRO	500-04-00-00-2018-4355 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
114.	GUHR750720121	GUZMÁN HERNÁNDEZ ROGELIO	500-17-00-02-00-2018-1077 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018				
115.	HAB1110218H0	HACHE A BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-005047 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
116.	HCA050601M47	HERMANOS CATMOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-5554 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					5 de junio de 2018	6 de junio de 2018
117.	HCO110517D7A	HIDROSERVICIOS COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2016-10239 de fecha 5 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					12 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016
118.	HEAC730601Q68	HERRERA AGUIRRE CARLOS ALBERTO	500-38-00-05-02-2018-3599 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	20 de marzo de 2018	19 de abril de 2018				
119.	HEGF790108HT2	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	500-47-00-06-00-2018-004885 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018				
120.	HEGJ790518KZ0	HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN CARLOS	500-48-00-05-00-2018-1767 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	5 de junio de 2018	28 de junio de 2018				
121.	HEOE840808RW6	HERNÁNDEZ OROZCO EDUARDO JAVIER	500-25-00-04-02-2018-5236 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
122.	HEPA870509JVA	HERNÁNDEZ PRIETO ANA CECILIA	500-24-00-07-01-2017-2331 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
123.	HEPB711204TT4	HERNÁNDEZ PELÁEZ BÁRBARA	500-27-00-04-03-2017-9590 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018				
124.	HER121018EB2	HERVACO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-1666 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	24 de enero de 2018	19 de febrero de 2018				
125.	HERA440320785	HERNÁNDEZ ROSAS ALEJANDRO	500-64-00-05-01-2018-07631 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"			5 de junio de 2018	6 de junio de 2018		
126.	ICA060117FT1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARHFAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-10063 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
127.	ICO040301KV8	IP COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2017-2804 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
128.	IIC110525Q8A	INCODES INMOBILIARIA, CONSTRUCTORES Y DESAROLLADORES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-1896 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
129.	INK120221GQ6	INDUSTRIAL DE NEGOCIOS KUMOA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2017-2114 de fecha 19 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	24 de enero de 2017	17 de febrero de 2017				
130.	ITC140922846	INTERNATIONAL TOURISM CONNECTING, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3161 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	12 de junio de 2018	5 de julio de 2018				
131.	JIPF880709G13	JIMÉNEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	500-47-00-02-05-2017-009581 de fecha 25 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
132.	KLO1409291PA	KLOFIL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017366 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	5 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018				
133.	KPN100922PJ7	KAF PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-7123 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de junio de 2018	6 de junio de 2018
134.	LECG830130F4A	LEYVA CHÁVEZ MARÍA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1015 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	8 de junio de 2018	3 de julio de 2018				
135.	LSA151113C68	LOGÍSTICA EN SERVICIOS Y ASESORÍA ESTRATEGICA LOPSA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-3401 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			15 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018		
136.	MACR590704R19	MARTÍNEZ CRUZ REFUGIO	500-17-00-02-00-2018-1101 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	2 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018				
137.	MADJ6912277E8	MARTÍNEZ DÍAZ JUAN CARLOS	500-04-00-00-00-2018-4356 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
138.	MAHC880823RV0	MARTÍNEZ HERNANDEZ CARLOS DE JESÚS	500-17-00-02-00-2018-1084 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
139.	MAL1409112C0	MARKETER OF ALL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-02534 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
140.	MCN0510074F8	MEGA CELL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-5520 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
141.	MEEH440323Q87	MEDINA ENCISO HERLINDO	500-38-00-05-03-2018-1139 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	30 de enero de 2018	23 de febrero de 2018				
142.	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43639 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
143.	MEPA851105757	MENDOZA PORCAYO ALEJANDRA	500-39-00-04-02-2017-13136 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	20 de marzo de 2018	19 de abril de 2018				
144.	MERP780531JS7	MEDEL RAMIREZ PETRONILO	500-04-00-00-00-2018-17061 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					5 de julio de 2018	6 de julio de 2018
145.	MID000223FX1	MIDDID, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-1552 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	5 de junio de 2017	28 de junio de 2017				
146.	MIN101106JN9	MAR INTERIOR, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-12015 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018
147.	MOC150308GC9	MAQ-CON DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17063 de fecha 3 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					9 de julio de 2018	10 de julio de 2018
148.	MOGV710121225	MONTAÑO GUERRERO VERÓNICA	500-38-00-06-02-2018-3846 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
149.	MOSN680219429	MONSIVAIS SEPULVEDA NANCY MARGARITA	500-50-00-01-2018-3358 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
150.	MOTA790904GD3	MORA TREVIÑO JOSÉ ANTONIO	500-38-00-05-01-2017-13402 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
151.	MSI100625KJ2	MAOS SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-09-00-00-04-01-2018-1127 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
152.	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	500-54-00-01-03-2017-4298 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	7 de septiembre de 2017	2 de octubre de 2017				
153.	NEPM671120I22	NEGRETE PADILLA MARCO ANTONIO	500-38-00-01-02-2018-5439 de fecha 17 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					23 de abril de 2018	24 de abril de 2018
154.	NIN100707540	NISKA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-10160 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
155.	OASG730124BQ3	OVANDO SALAZAR GUILLERMO OMERO	500-19-00-04-03-2016-12414 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	6 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017				
156.	OEBE9612127BA	ORNELAS BALDERAS ESMERALDA SELENA	500-50-00-01-2018-1890 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018				
157.	OEGA890219JJ6	ORNELAS GÓMEZ ÁLVARO	500-04-00-00-00-2018-4358 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
158.	OIAJ521013NJ1	OLIVARES AGUILAR JESÚS	500-38-00-06-03-2018-4933 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					17 de abril de 2018	18 de abril de 2018
159.	OIRO920909FE5	OLIVA RODRÍGUEZ OMAR ISRAEL	500-04-00-00-00-2018-4359 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
160.	PAA1407108U0	PROCESADORA DE ALIMENTOS AGB, S. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-05-03-2017-13499 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
161.	PAMC940520BZ0	PADILLA MARTÍNEZ CECILIA PATRICIA	500-24-00-07-01-2018-232 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018				
162.	PAN1203285A1	PRESTADORA ANGUAHAN, S.A. DE C.V.	500-38-00-04-02-2018-4321 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
163.	PCM110902BT3	PROAVANCER CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2018-002569 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
164.	PCT131024B66	PINE CREST TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14082 de fecha 18 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					25 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018
165.	PEPM540115NF2	PÉREZ PALMA MA. ELIDA	500-04-00-00-00-2018-16985 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
166.	PHZ140514UC2	PERFECCIÓN HUMANA ZONA 10, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14075 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018
167.	PIBE300228QM2	PINEDA BARRERA ELDA	500-38-00-06-01-2017-17962 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	29 de septiembre de 2017	24 de octubre de 2017				
168.	PME130125H89	PEMCOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-02-2016-2792 de fecha 5 de julio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016				
169.	PNP1408206G8	PALLETS N'PALLETS, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-01-00-2016-025861 de fecha 15 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	4 de enero de 2017	27 de enero de 2017				
170.	PRA1305224P7	PRAXISTICA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-01-2017-16754 de fecha 9 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	6 de diciembre de 2017	12 de enero de 2018				
171.	PRC131018469	PIEDRA DE RÍO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2018-02898 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					10 de mayo de 2018	11 de mayo de 2018
172.	PSP140905CQ7	PIMPOLUCHOS SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.	500-47-00-02-05-2018-005384 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
173.	PTR130515SE0	PECH TRADING S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-006618 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	18 de enero de 2018	13 de febrero de 2018				
174.	PTR140514K66	PENTACOM TRADING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-13223 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
175.	RAMJ730714BU5	RAMOS MONTENEGRO JORGE ALBERTO	500-17-00-02-00-2018-0987 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	2 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018				
176.	RAMM670921B25	RAYO MACEDO MATEO	500-27-00-05-01-2018-01941 de fecha 19 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018				
177.	RAMY830321LU2	RAMOS MARTÍNEZ YURIDIA	500-67-00-05-01-2017-4766 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	29 de septiembre de 2017	24 de octubre de 2017				
178.	REBL770301849	REYES BANDELIS LESDY VANESSA	500-68-00-01-01-2018-01745 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
179.	REOJ9104156K6	REYES ORTIZ JONATHAN URIEL	500-04-00-00-00-2018-4360 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
180.	RESM340515GWA	REYES SÁNCHEZ MARTHA	500-29-00-07-02-2018-2256 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de abril de 2018	17 de mayo de 2018				
181.	RIAG700428M19	RIVERA ALONSO GABRIEL	500-20-00-04-02-2018-3065 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
182.	RIMR7707298A0	RÍOS MAGAÑA RAÚL	500-38-00-06-03-2018-5099 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
183.	RMA110606JS2	RGE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-2819 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	30 de enero de 2017	23 de febrero de 2017				
184.	ROAJ941124FK9	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ JESÚS ENRIQUE	500-17-00-02-00-2018-1078 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
185.	ROCC790622V41	RODRÍGUEZ CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	500-70-00-04-01-2018-04336 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	8 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018				
186.	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	500-38-00-06-02-2018-3290 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
187.	ROMR571017AW7	ROBLEDO MENDOZA ROGELIO	500-17-00-02-00-2018-0968 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			13 de junio de 2018	14 de junio de 2018		
188.	ROSE881021EQA	RODRÍGUEZ SOTO ESTEBAN ROLANDO	500-17-00-02-00-2018-1105 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			5 de junio de 2018	6 de junio de 2018		
189.	RPI030226MM0	RYL PROVEEDORES E INGENIERÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-6154 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de febrero de 2018	23 de marzo de 2018				
190.	RTA0710223S2	RICARDEZ TAMES Y ASOC, S.C.	500-24-00-07-01-2018-2079 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018				
191.	SAAA8705271B7	SÁNCHEZ AMADOR ÁNGEL ALEJANDRO	500-72-01-03-01-2017-25372 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
192.	SAB110112C60	SBI ABOGADOS, S.C.	500-13-00-04-01-2018-1519 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018				
193.	SCU1204235J2	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES UDEX, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017334 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	13 de noviembre de 2017	7 de diciembre de 2017				
194.	SFO970620H15	SERVICIO FORJADORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-7122 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de junio de 2018	12 de junio de 2018
195.	SHO140526UV1	SHOESMAKERS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17003 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018
196.	SIK130313NG1	SOLUCIONES INTEGRALES KAROL S. DE RL DE CV	500-47-00-01-00-2016-003518 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
197.	SIM130709RY6	SHERWOOD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14079 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
198.	SIM140214KS2	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MARÍTIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00210 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
199.	SIN1110191C4	SOLUABA DE LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-02-2017-04022 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017				
200.	SIRD7312208G7	SIERRA RANGEL DIEGO	500-37-00-06-01-2016-18847 de fecha 15 de julio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	6 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
201.	SML140108G18	SERVICIOS MECANICOS LUCENDO, S.A. DE C.V.	500-53-00-03-00-2016-16218 de fecha 25 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	14 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016				
202.	SMT140514L97	STREAM MEADOWS TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14073 de fecha 18 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					24 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018
203.	SOLF691221NH0	SOTO LARRONDO FRANCISCO JOSÉ	500-47-00-07-02-2018-000612 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	9 de febrero de 2018	6 de marzo de 2018				
204.	SOTI331013AA8	SOLANO TORRES ISABEL	500-08-00-03-00-2017-019687 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
205.	SPK160525NW6	SERVICIOS PROFESIONALES KRIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5911 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					24 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018
206.	SPM091202DG2	SMART PRICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-008490 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					10 de mayo de 2018	11 de mayo de 2018
207.	SPP130821292	SISTEMA PETROLERO DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-03-00-2017-001874 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
208.	SRE0701166D7	SOLUCIONES REUGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8165 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				
209.	SSU1309245GA	SERVIOPEL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017335 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018				
210.	STE1304027P4	SISTEMAS TECNOLOGICOS EGOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07121 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de junio de 2018	12 de junio de 2018
211.	SUGV860810FV2	SUÁREZ GONZÁLEZ VICTOR MANUEL	500-17-00-02-00-2018-1009 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
212.	TAP130930511	TUR AGAPES DEL PACIFICO, S.P.R. DE R.L.	500-34-00-01-01-2018-2044 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	17 de mayo de 2018	11 de junio de 2018				
213.	TAS0909285Y2	TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-4081 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
214.	TAS120302N97	TECONST Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2017-3911 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
215.	TBT131018JA3	TRATADORA DE BLANCOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14098 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018
216.	TEPM741221AZ4	TREJO PURECO MARCELO	500-47-00-05-00-2018-005041 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018
217.	TLO120928RJ8	TECNOMAR LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2017-4640 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	6 de septiembre de 2017	29 de septiembre de 2017				
218.	TOLJ750415Q25	TOLEDO LÓPEZ JULIO CÉSAR	500-04-00-00-00-2017-44658 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	17 de enero de 2018	12 de febrero de 2018				
219.	TORW631109M75	TROCHEZ RECARTE WILDER BLADIMIR	500-54-00-04-02-2017-5426 de fecha 24 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	4 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018				
220.	TPG091216JT5	TECNO PRIDE GLOBAL TPG, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004884 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	10 de abril de 2018	4 de mayo de 2018				
221.	TRA0312188Z5	T RA&P, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-023500 de fecha 26 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	30 de junio de 2017	8 de agosto de 2017				
222.	TRC060309A74	TRES R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S. DE R.L. M.I.	500-58-00-03-00-2016-3329 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	24 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016				
223.	TTM030402JL5	TABLE TENNIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07120 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de junio de 2018	12 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
224.	TYD1504239Z1	TYDIR, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-09-2018-8892 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	20 de abril de 2018	16 de mayo de 2018				
225.	UPN140227ER4	UNIÓN PROGRESIVA NAKAWE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004878 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
226.	VADE920608NP6	VAZQUEZ DIAZ ELIAS ALEJANDRO	500-64-00-05-01-2018-07829 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"			6 de junio de 2018	7 de junio de 2018		
227.	VALA641031IU5	VALLEJO LÓPEZ ARNULFO	500-64-00-03-02-2018-01098 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
228.	VDC080929413	VANGUARDIA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-06-2016-9378 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
229.	VECM900808AKA	VEGA CHÁVEZ MAURICIO	500-38-00-04-02-2018-4292 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
230.	WHT140612SZ4	WILD HOG TRANSPORT & LOGISTIC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14076 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
231.	WIHJ810830MV3	WISLAR HINOSTROZA JESÚS OSSIEL	500-17-00-02-00-2018-1081 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAAM930220954	AMADO ACOSTA MARCOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
2.	ACO040216V89	ADV CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
3.	ACO070720HK6	ACCESS CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
4.	ACO160621UEA	ATDO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
5.	ACP151001BX1	ADMINISTRADORA CENTRAL PAYSANDU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
6.	ACQ140430KQ2	AGM CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
7.	ACS050905HV2	ARANDRO CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
8.	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
9.	AEC120329Q51	AVANCES EMPRESARIALES CANACH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
10.	AECB930913MP2	ANGEL CASTRO BRENDA IVETH	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
11.	AIK130510C32	ADMINISTRADORA INTELIGENTE KABUL, S.C.P.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
12.	AIM120110DP9	ACEROS INTERNACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
13.	AIMJ660703L71	AVILA MENA JUAN DE DIOS	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
14.	AIN091104K92	AM INTEGRA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
15.	AITC9807301T6	AVILEZ TORRES CARLOS RUBÉN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
16.	ALA1504012G9	ALLARIAM, S.C.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
17.	ALC1511276K1	ASESORIA LEGAL CONTABLE GARZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
18.	ALE1312053DA	AGENCIA DE LOGÍSTICA ESPECIALIZADA Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
19.	AMA030228339	ALONZO MUNDO Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
20.	APO140929HJ8	COOPERATIVA DE AUTOTRSPORTES PORTALES S.C DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
21.	ATR150519FWA	APOYO TURÍSTICO REGIÓN COSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
22.	AUMJ7503127F3	AGUIRRE MIRANDA JUAN MANUEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
23.	BEOB6603314G1	BENÍTEZ ORILLO BENJAMÍN	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
24.	BIS1010014B0	BUSINESS IMPROVEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
25.	BMD101005NP2	DE BUENA MADERA 2010 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
26.	BNE071206TY0	BDT NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
27.	BRE120702PT2	BRANME REGIOMETAL., S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
28.	CAB151125R2	CABRISA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
29.	CAC160129NA3	CORPORATIVO ATEC Y CAPACITACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
30.	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
31.	CAP150506BY7	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO PIRAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
32.	CAVM7808278W4	CAMPOS VILLAREAL JOSÉ MARÍA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
33.	CBL1303134E3	CONSULTORIA BLOOM, S.A DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
34.	CBO121106JD3	CORPORATIVO BORVING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
35.	CBS1406165Y5	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS YUTUN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
36.	CCS1407116C7	CONSTRUCTORA CAPRICHO DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
37.	CCS150409D55	CARGOF CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
38.	CGB120220HH2	CONSORCIO GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
39.	CGO1303055G8	COMERCIALIZADORA GOMERMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
40.	CGP160112FF9	COMERCIALIZADORA GENERAL DE PRODUCTOS MIXTOS LADIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
41.	CGR120705NV8	COMERCIALIZADORA GRULLEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
42.	CKU120906LY6	COMERCIALIZADORA KUMMILTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
43.	CLA1603154Z4	CONSULTORES LAFERC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
44.	CMA101230312	CEPA MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
45.	CME1202018Q7	COMERCIALIZADORA MEYJI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
46.	CME140711I37	CONSTRUCTORA METAMORFICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
47.	CMU1310169W3	COMERCIALIZADORA MUDLER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
48.	CNE110513SI5	CASE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
49.	CNO160621B75	COMERCIALIZADORA NOMIN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
50.	COP120312F55	COMERCIALIZACIONES OPALO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
51.	CPA101215HM7	COMERCIALIZADORA PATZKALL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
52.	CPC0509284J4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CORGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
53.	CRL1203151J2	CRLOG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
54.	CSE121117HJA	COMPANY CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS ESTEBAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
55.	CSE140711P94	CONSTRUCTORA SEDIMENTARIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
56.	CSM130406H7A	CONSTRUCTURA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAGITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
57.	CSP120410LF2	COMERCIAL DE SERVICIOS PROMOASEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
58.	CTH140502642	CORPORATIVOOS TINOCOS Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
59.	CUB160405J76	COMERCIALIZADORA UBI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
60.	CUGL710819SA7	CUEVAS GARCIA LUIS ALBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
61.	CVN140711379	CONSTRUCTURA VIENTO NEGRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
62.	CZA040913210	CONSTRUCTORA ZAMADE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
63.	DAF120214JZ5	DAFEP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
64.	DAI100301AF5	DAIMOND CO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
65.	DAO1605248X8	DESARROLLOS ADMINISTRATIVOS OMEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
66.	DAY1505136Z4	DAYTY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
67.	DCO971229K9A	DANIEL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
68.	DGC121207K45	DIRECCION GRUPAL DE CONSULTORIA,S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
69.	DGR110623IQ0	DELONIA GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
70.	DIDD6211299Y7	DIRCIO DEMESIO DEMETRIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
71.	DIM120316537	DESECHOS INDUSTRIALES METALES EL GÜERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
72.	DKE1406121Y6	DERVIN KER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
73.	DOA1208019S3	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ANBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
74.	DOMG870805FT5	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ GUSTAVO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
75.	DPE1311136L2	DRAGON PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
76.	DUG150304418	DUGATTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
77.	EAB120913Q69	EDIFICACIONES ABISSIMUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
78.	EAML790607FF6	ESTRADA MORALES LEOBARDO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
79.	EAS140220MU3	ESTUDIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
80.	EERS830906R71	ESTEVEZ RAMÍREZ JOSÉ SALVADOR	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
81.	EIBA911216PV4	EFIGENIO BARAJAS ARTURO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
82.	EIL130322QDA	EQUIPOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS DEL RIO PANUCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
83.	EILG7101107WA	ESPINOZA LÓPEZ GONZALO GUADALUPE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
84.	EME140520G73	EXPERT MEDICAL, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
85.	EPA090226TP3	EPACOM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
86.	ESO120606J8A	EYD SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
87.	FAC130318H39	FIRMA ASOCIADOS Y CONSORCIO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
88.	FAPR7410091U5	FAVELA PÉREZ MARÍA DEL ROSARIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
89.	FCA070516JSA	FIXING CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
90.	FPI160405CXA	FARO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
91.	FTE140411RH8	FERRERYS TEAM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
92.	GALS720406J52	GARCÍA LÓPEZ SAÚL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
93.	GAM08603079K3	GARNICA MARTÍNEZ OSVALDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
94.	GCA120329CB4	GONZALEZ CASTRO & TORRES CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
95.	GCC110107PB2	GRUPO CONSTRUCTOR EL CAVAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
96.	GCG080129PX5	GRUPO CONSTRUCTOR GASIM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
97.	GCM070719PD8	GRUPO CONSTRUCTOR DE MONTAJES ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
98.	GCO1111252S9	GRL CONSULTORES, S.A.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
99.	GCS021015RJ0	GRUPO CORPORATIVO EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
100.	GCV120430883	GPO. CONSTRUCTOR VILLASA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
101.	GDE140612D98	GOOD DEEDS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
102.	GHA101027FZ2	GRUPO HAVIFE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
103.	GIA1308097K6	GRUPO IASSO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
104.	GIM140206AY8	GUIBOR IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
105.	GME1010288J2	GRUPO MEDMO, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
106.	GMU110408NX6	GRUPO MUZANG, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
107.	GOGM730105JS1	GÓMEZ GONZÁLEZ MA. EUGENIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
108.	GOHE9112184X7	GÓMEZ HERNÁNDEZ EDITH	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
109.	GOHUB00918B84	GÓMEZ HERNÁNDEZ ULYSES	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
110.	GOR131217R19	GORMITH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
111.	GOVC800913TE2	GÓMEZ VERGARA CHRISTIAN OTILIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
112.	GPS980316Ti6	GC PRESTADORA DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
113.	GUFC910910J32	GUILLEN FALCON CHRISTIAN ISIDRO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
114.	GUHR750720121	GUZMÁN HERNÁNDEZ ROGELIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
115.	HAB1110218H0	HACHE A BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
116.	HCA050601M47	HERMANOS CATMOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
117.	HCO110517D7A	HIDROSERVICIOS COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
118.	HEAC730601Q68	HERRERA AGUIRRE CARLOS ALBERTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
119.	HEGF790108HT2	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
120.	HEGJ790518KZ0	HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN CARLOS	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
121.	HEOE840808RW6	HERNÁNDEZ OROZCO EDUARDO JAVIER	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
122.	HEPA870509JVA	HERNÁNDEZ PRIETO ANA CECILIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
123.	HEPB711204TT4	HERNÁNDEZ PELÁEZ BÁRBARA	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
124.	HER121018EB2	HERVACO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
125.	HERA440320785	HERNÁNDEZ ROSAS ALEJANDRO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
126.	ICA060117FT1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARHFAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
127.	ICO040301KV8	IP COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
128.	IIC110525Q8A	INCODES INMOBILIARIA, CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
129.	INK120221GQ6	INDUSTRIAL DE NEGOCIOS KUMOA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
130.	ITC140922846	INTERNATIONAL TOURISM CONNECTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
131.	JIPF880709G13	JIMÉNEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
132.	KLO1409291PA	KLOFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
133.	KPN100922PJ7	KAF PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
134.	LECG830130F4A	LEYVA CHÁVEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
135.	LSA151113C68	LOGÍSTICA EN SERVICIOS Y ASESORÍA ESTRATEGICA LOPSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
136.	MACR590704R19	MARTÍNEZ CRUZ REFUGIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
137.	MADJ6912277E8	MARTÍNEZ DÍAZ JUAN CARLOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
138.	MAHC880823RV0	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CARLOS DE JESÚS	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
139.	MAL1409112C0	MARKETER OF ALL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
140.	MCN0510074F8	MEGA CELL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
141.	MEEH440323Q87	MEDINA ENCISO HERLINDO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
142.	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
143.	MEPA851105757	MENDOZA PORCAYO ALEJANDRA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
144.	MERP780531JS7	MEDEL RAMIREZ PETRONILO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
145.	MID000223FX1	MIDDID, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
146.	MIN1011106JN9	MAR INTERIOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
147.	MOC150308GC9	MAQ-CON DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
148.	MOGV710121225	MONTAÑO GUERRERO VERÓNICA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
149.	MOSN680219429	MONSIVÁIS SEPULVEDA NANCY MARGARITA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
150.	MOTA790904GD3	MORA TREVIÑO JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
151.	MSI100625KJ2	MAOS SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
152.	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
153.	NEPM671120I22	NEGRETE PADILLA MARCO ANTONIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
154.	NIN100707540	NISKA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
155.	OASG730124BQ3	OVANDO SALAZAR GUILLERMO OMERO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
156.	OEBE9612127BA	ORNELAS BALDERAS ESMERALDA SELENA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
157.	OEGA890219JJ6	ORNELAS GÓMEZ ÁLVARO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
158.	OIAJ521013NJ1	OLIVARES AGUILAR JESÚS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
159.	OIRO920909FE5	OLIVA RODRÍGUEZ OMAR ISRAEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
160.	PAA1407108U0	PROCESADORA DE ALIMENTOS AGB, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
161.	PAMC940520BZ0	PADILLA MARTÍNEZ CECILIA PATRICIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
162.	PAN1203285A1	PRESTADORA ANGAHUAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
163.	PCM110902BT3	PROAVANCER CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
164.	PCT131024B66	PINE CREST TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
165.	PEPM540115NF2	PÉREZ PALMA MA. ELIDA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
166.	PHZ140514UC2	PERFECCIÓN HUMANA ZONA 10, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
167.	PIBE300228QM2	PINEDA BARRERA ELDA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
168.	PME130125H89	PEMCOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
169.	PNP1408206G8	PALLETS N'PALLETS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
170.	PRA1305224P7	PRAXISTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
171.	PRC131018469	PIEDRA DE RÍO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
172.	PSP140905CQ7	PIMPOLUCHOS SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
173.	PTR130515SE0	PECH TRADING S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
174.	PTR140514K66	PENTACOM TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
175.	RAMJ730714BU5	RAMOS MONTENEGRO JORGE ALBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
176.	RAMM670921B25	RAYO MACEDO MATEO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
177.	RAMY830321LU2	RAMOS MARTÍNEZ YURIDIA	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
178.	REBL770301849	REYES BANDELIS LESDY VANESSA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
179.	REOJ9104156K6	REYES ORTIZ JONATHAN URIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
180.	RESM340515GWA	REYES SÁNCHEZ MARTHA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
181.	RIAG700428M19	RIVERA ALONSO GABRIEL	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
182.	RIMR7707298A0	RÍOS MAGAÑA RAÚL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
183.	RMA110606JS2	RGE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
184.	ROAJ941124FK9	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ JESÚS ENRIQUE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
185.	ROCC790622V41	RODRÍGUEZ CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
186.	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
187.	ROMR571017AW7	ROBLEDO MENDOZA ROGELIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
188.	ROSE881021EQA	RODRÍGUEZ SOTO ESTEBAN ROLANDO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
189.	RPI030226MM0	RYL PROVEEDORES E INGENIERÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
190.	RTA0710223S2	RICARDEZ TAMES Y ASOC, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
191.	SAAA8705271B7	SÁNCHEZ AMADOR ÁNGEL ALEJANDRO	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
192.	SAB110112C60	SBI ABOGADOS, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
193.	SCU1204235J2	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES UDEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
194.	SFO970620H15	SERVICIO FORJADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
195.	SHO140526UV1	SHOESMAKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
196.	SIK130313NG1	SOLUCIONES INTEGRALES KAROL S. DE RL DE CV	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
197.	SIM130709RY6	SHERWOOD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
198.	SIM140214KS2	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MARÍTIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
199.	SIN1110191C4	SOLUABA DE LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
200.	SIRD7312208G7	SIERRA RANGEL DIEGO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
201.	SML140108G18	SERVICIOS MECANICOS LUCENDO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
202.	SMT140514L97	STREAM MEADOWS TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
203.	SOLF691221NH0	SOTO LARRONDO FRANCISCO JOSÉ	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
204.	SOTI331013AA8	SOLANO TORRES ISABEL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
205.	SPK160525NW6	SERVICIOS PROFESIONALES KRIN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
206.	SPM091202DG2	SMART PRICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
207.	SPP130821292	SISTEMA PETROLERO DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
208.	SRE0701166D7	SOLUCIONES REUGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
209.	SSU1309245GA	SERVIOPEL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
210.	STE1304027P4	SISTEMAS TECNOLOGICOS EGOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
211.	SUGV860810FV2	SUÁREZ GONZÁLEZ VICTOR MANUEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
212.	TAP130930511	TUR AGAPES DEL PACIFICO, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
213.	TAS0909285Y2	TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
214.	TAS120302N97	TECONST Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
215.	TBT131018JA3	TRATADORA DE BLANCOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
216.	TEPM741221AZ4	TREJO PURECO MARCELO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
217.	TLO120928RJ8	TECNOMAR LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
218.	TOLJ750415Q25	TOLEDO LÓPEZ JULIO CÉSAR	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
219.	TORW631109M75	TROCHEZ RECARTE WILDER BLADIMIR	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
220.	TPG091216JT5	TECNO PRIDE GLOBAL TPG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
221.	TRA0312188Z5	T RA&P, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
222.	TRC060309A74	TRES R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S. DE R.L. M.I.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
223.	TTM030402JL5	TABLE TENNIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
224.	TYD1504239Z1	TYDIR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
225.	UPN140227ER4	UNIÓN PROGRESIVA NAKAWE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
226.	VADE920608NP6	VAZQUEZ DIAZ ELIAS ALEJANDRO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
227.	VALA641031IU5	VALLEJO LÓPEZ ARNULFO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
228.	VDC080929413	VANGUARDIA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
229.	VECM900808AKA	VEGA CHÁVEZ MAURICIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
230.	WHT140612S24	WILD HOG TRANSPORT & LOGISTIC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
231.	WIHJ810830MV3	WISLAR HINOSTROZA JESÚS OSSIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAAM930220954	AMADO ACOSTA MARCOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
2.	ACO040216V89	ADV CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
3.	ACO070720HK6	ACCESS CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
4.	ACO160621UEA	ATDO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
5.	ACP151001BX1	ADMINISTRADORA CENTRAL PAYSANDU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
6.	ACQ140430KQ2	AGM CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
7.	ACS050905HV2	ARANDRO CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
8.	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
9.	AEC120329Q51	AVANCES EMPRESARIALES CANACH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
10.	AECB930913MP2	ANGEL CASTRO BRENDA IVETH	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
11.	AIK130510C32	ADMINISTRADORA INTELIGENTE KABUL, S.C.P.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
12.	AIM120110DP9	ACEROS INTERNACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
13.	AIMJ660703L71	AVILA MENA JUAN DE DIOS	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
14.	AIN091104K92	AM INTEGRA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
15.	AITC9807301T6	AVILEZ TORRES CARLOS RUBÉN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
16.	ALA1504012G9	ALLARIAM, S.C.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17.	ALC1511276K1	ASESORIA LEGAL CONTABLE GARZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
18.	ALE1312053DA	AGENCIA DE LOGÍSTICA ESPECIALIZADA Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
19.	AMA030228339	ALONZO MUNDO Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
20.	APO140929HJ8	COOPERATIVA DE AUTOTRSPORTES PORTALES S.C DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
21.	ATR150519FWA	APOYO TURÍSTICO REGIÓN COSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
22.	AUMJ7503127F3	AGUIRRE MIRANDA JUAN MANUEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
23.	BEOB6603314G1	BENÍTEZ ORILLO BENJAMÍN	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
24.	BIS1010014B0	BUSINESS IMPROVEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
25.	BMD101005NP2	DE BUENA MADERA 2010 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
26.	BNE071206TY0	BDT NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
27.	BRE120702PT2	BRANME REGIOMETAL., S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
28.	CAB1511252R2	CABRISA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
29.	CAC160129NA3	CORPORATIVO ATEC Y CAPACITACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
30.	CACE730818I15	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
31.	CAP1505068Y7	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO PIRAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
32.	CAVM780827W4	CAMPOS VILLAREAL JOSÉ MARÍA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
33.	CBL1303134E3	CONSULTORIA BLOOM, S.A DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
34.	CBO121106JD3	CORPORATIVO BORVING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
35.	CBS1406165Y5	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS YUTUN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
36.	CCS1407116C7	CONSTRUCTORA CAPRICHO DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
37.	CCS150409D55	CARGOF CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
38.	CGB120220HH2	CONSORCIO GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
39.	CGO1303055G8	COMERCIALIZADORA GOMERMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
40.	CGP160112FF9	COMERCIALIZADORA GENERAL DE PRODUCTOS MIXTOS LADIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
41.	CGR120705NV8	COMERCIALIZADORA GRULLEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
42.	CKU120906LY6	COMERCIALIZADORA KUMMILTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
43.	CLA1603154Z4	CONSULTORES LAFERC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
44.	CMA101230312	CEPA MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
45.	CME1202018Q7	COMERCIALIZADORA MEYJI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
46.	CME140711I37	CONSTRUCTORA METAMORFICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
47.	CMU1310169W3	COMERCIALIZADORA MUDLER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
48.	CNE110513S15	CASE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
49.	CNO160621B75	COMERCIALIZADORA NOMIN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
50.	COP120312F55	COMERCIALIZACIONES OPALO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
51.	CPA101215HM7	COMERCIALIZADORA PATZKALL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
52.	CPC0509284J4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CORGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
53.	CRL1203151J2	CRLOG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
54.	CSE121117HJA	COMPANIA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS ESTEBAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
55.	CSE140711P94	CONSTRUCTORA SEDIMENTARIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
56.	CSM130406H7A	CONSTRUCTURA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAGITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
57.	CSP120410LF2	COMERCIAL DE SERVICIOS PROMOASEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
58.	CTH140502642	CORPORATIVOOS TINOCOS Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
59.	CUB160405J76	COMERCIALIZADORA UBI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
60.	CUGL710819SA7	CUEVAS GARCIA LUIS ALBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
61.	CVN140711379	CONSTRUCTURA VIENTO NEGRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
62.	CZA040913210	CONSTRUCTORA ZAMADE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
63.	DAF120214JZ5	DAFEP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
64.	DAI100301AF5	DAIMOND CO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
65.	DAO1605248X8	DESARROLLOS ADMINISTRATIVOS OMEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
66.	DAY1505136Z4	DAYTY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
67.	DCO971229K9A	DANIEL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
68.	DGC121207K45	DIRECCION GRUPAL DE CONSULTORIA,S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
69.	DGR110623IQ0	DELONIA GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
70.	DIDD6211299Y7	DIRCIO DEMESIO DEMETRIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
71.	DIM120316537	DESECHOS INDUSTRIALES METALES EL GÜERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
72.	DKE1406121Y6	DERVIN KER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
73.	DOA1208019S3	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ANBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
74.	DOMG870805FT5	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ GUSTAVO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
75.	DPE1311136L2	DRAGON PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
76.	DUG150304418	DUGATTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
77.	EAB120913Q69	EDIFICACIONES ABISSIMUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
78.	EAML790607FF6	ESTRADA MORALES LEOBARDO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
79.	EAS140220MU3	ESTUDIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
80.	EERS830906R71	ESTEVES RAMÍREZ JOSÉ SALVADOR	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
81.	EIBA911216PV4	EFIGENIO BARAJAS ARTURO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
82.	EIL130322QDA	EQUIPOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS DEL RÍO PANUCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
83.	EILG7101107WA	ESPINOZA LÓPEZ GONZALO GUADALUPE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
84.	EME140520G73	EXPERT MEDICAL, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
85.	EPA090226TP3	EPACOM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
86.	ESO120606J8A	EYD SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
87.	FAC130318H39	FIRMA ASOCIADOS Y CONSORCIO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
88.	FAPR7410091U5	FAVELA PÉREZ MARÍA DEL ROSARIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
89.	FCA070516JSA	FIXING CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
90.	FPI160405CXA	FARO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
91.	FTE140411RH8	FERRERYS TEAM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
92.	GALS720406J52	GARCÍA LÓPEZ SAÚL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
93.	GAM08603079K3	GARNICA MARTÍNEZ OSVALDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
94.	GCA120329CB4	GONZALEZ CASTRO & TORRES CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
95.	GCC110107PB2	GRUPO CONSTRUCTOR EL CAVAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
96.	GCG080129PX5	GRUPO CONSTRUCTOR GASIM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
97.	GCM070719PD8	GRUPO CONSTRUCTOR DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
98.	GCO1111252S9	GRL CONSULTORES, S.A.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
99.	GCS021015RJ0	GRUPO CORPORATIVO EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
100.	GCV120430883	GPO. CONSTRUCTOR VILLASA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
101.	GDE140612D98	GOOD DEEDS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
102.	GHA101027FZ2	GRUPO HAVIFE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
103.	GIA1308097K6	GRUPO IASSO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
104.	GIM140206AY8	GUIBOR IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
105.	GME1010288J2	GRUPO MEDMO, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
106.	GMU110408NX6	GRUPO MUZANG, S.C.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
107.	GOGMT30105JS1	GÓMEZ GONZÁLEZ MA. EUGENIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
108.	GOHE9112184X7	GÓMEZ HERNÁNDEZ EDITH	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
109.	GOHUB00918B84	GÓMEZ HERNÁNDEZ ULISES	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
110.	GOR131217R19	GORMITH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
111.	GOVC800913TE2	GÓMEZ VERGARA CHRISTIAN OTILIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
112.	GPS980316TI6	GC PRESTADORA DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
113.	GUFC910910J32	GUILLEN FALCON CHRISTIAN ISIDRO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
114.	GUHR750720121	GUZMÁN HERNÁNDEZ ROGELIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
115.	HAB1110218H0	HACHE A BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
116.	HCA050601M47	HERMANOS CATMOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
117.	HCO110517D7A	HIDROSERVICIOS COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
118.	HEAC730601Q68	HERRERA AGUIRRE CARLOS ALBERTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
119.	HEGF790108HT2	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
120.	HEGJ790518KZ0	HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN CARLOS	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
121.	HEOE840808RW6	HERNÁNDEZ OROZCO EDUARDO JAVIER	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
122.	HEPA870509JVA	HERNÁNDEZ PRIETO ANA CECILIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
123.	HEPB711204TT4	HERNÁNDEZ PELÁEZ BÁRBARA	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
124.	HER121018EB2	HERVACO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
125.	HERA440320785	HERNÁNDEZ ROSAS ALEJANDRO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
126.	ICA060117FT1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARHFAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
127.	ICO040301KV8	IP COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
128.	IIC110525Q8A	INCODES INMOBILIARIA, CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
129.	INK120221GQ6	INDUSTRIAL DE NEGOCIOS KUMOA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
130.	ITC140922846	INTERNATIONAL TOURISM CONNECTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
131.	JIPF880709G13	JIMÉNEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
132.	KLO1409291PA	KLOFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
133.	KPN100922PJ7	KAF PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
134.	LECG830130F4A	LEYVA CHÁVEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
135.	LSA151113C68	LOGÍSTICA EN SERVICIOS Y ASESORÍA ESTRATEGICA LOPSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
136.	MACR590704RI9	MARTÍNEZ CRUZ REFUGIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
137.	MADJ6912277E8	MARTÍNEZ DÍAZ JUAN CARLOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
138.	MAHC880823RV0	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CARLOS DE JESÚS	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
139.	MAL1409112C0	MARKETER OF ALL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
140.	MCN0510074F8	MEGA CELL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
141.	MEEH440323Q87	MEDINA ENCISO HERLINDO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
142.	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
143.	MEPA851105757	MENDOZA PORCAYO ALEJANDRA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
144.	MERP780531JS7	MEDEL RAMIREZ PETRONILO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
145.	MID000223FX1	MIDDID, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
146.	MIN101106JN9	MAR INTERIOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
147.	MOC150308GC9	MAQ-CON DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
148.	MOGV710121225	MONTAÑO GUERRERO VERÓNICA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
149.	MOSN680219429	MONSIVÁIS SEPULVEDA NANCY MARGARITA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
150.	MOTA790904GD3	MORA TREVIÑO JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
151.	MSI100625KJ2	MAOS SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
152.	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
153.	NEPM671120I22	NEGRENTE PADILLA MARCO ANTONIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
154.	NIN100707540	NISKA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
155.	OASG730124BQ3	OVANDO SALAZAR GUILLERMO OMERO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
156.	OEBE9612127BA	ORNELAS BALDERAS ESMERALDA SELENA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
157.	OEGA890219JJ6	ORNELAS GÓMEZ ÁLVARO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
158.	OIAJ521013NJ1	OLIVARES AGUILAR JESÚS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
159.	OIRO920909FE5	OLIVA RODRÍGUEZ OMAR ISRAEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
160.	PAA1407108U0	PROCESADORA DE ALIMENTOS AGB, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
161.	PAMC940520BZ0	PADILLA MARTÍNEZ CECILIA PATRICIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
162.	PAN1203285A1	PRESTADORA ANGAHUAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
163.	PCM110902BT3	PROAVANCER CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
164.	PCT131024B66	PINE CREST TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
165.	PEPM540115NF2	PÉREZ PALMA MA. ELIDA	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
166.	PHZ140514UC2	PERFECCIÓN HUMANA ZONA 10, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
167.	PIBE300228QM2	PINEDA BARRERA ELDA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
168.	PME130125H89	PEMCOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
169.	PNP1408206G8	PALLETS N'PALLETS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
170.	PRA1305224P7	PRAXISTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
171.	PRC131018469	PIEDRA DE RÍO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
172.	PSP140905CQ7	PIMPOLUCHOS SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
173.	PTR130515SE0	PECH TRADING S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
174.	PTR140514K66	PENTACOM TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
175.	RAMJ730714BU5	RAMOS MONTENEGRO JORGE ALBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
176.	RAMM670921B25	RAYO MACEDO MATEO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
177.	RAMY830321LU2	RAMOS MARTÍNEZ YURIDIA	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
178.	REBL770301849	REYES BANDELIS LESDY VANESSA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
179.	REOJ910415K6	REYES ORTIZ JONATHAN URIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
180.	RESM340515GWA	REYES SÁNCHEZ MARTHA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
181.	RIAG700428M19	RIVERA ALONSO GABRIEL	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
182.	RIMR7707298A0	RÍOS MAGAÑA RAÚL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
183.	RMA110606JS2	RGE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
184.	ROAJ941124FK9	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ JESÚS ENRIQUE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
185.	ROCC790622V41	RODRÍGUEZ CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
186.	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
187.	ROMR571017AW7	ROBLEDO MENDOZA ROGELIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
188.	ROSE881021EQA	RODRÍGUEZ SOTO ESTEBAN ROLANDO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
189.	RPI030226MM0	RYL PROVEEDORES E INGENIERÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
190.	RTA0710223S2	RICARDEZ TAMES Y ASOC, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
191.	SAAA8705271B7	SÁNCHEZ AMADOR ÁNGEL ALEJANDRO	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
192.	SAB110112C60	SBI ABOGADOS, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
193.	SCU1204235J2	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES UDEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
194.	SFO970620H15	SERVICIO FORJADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
195.	SHO140526UV1	SHOESMAKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
196.	SIK130313NG1	SOLUCIONES INTEGRALES KAROL S, DE RL DE CV	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
197.	SIM130709RY6	SHERWOOD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
198.	SIM140214KS2	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MARÍTIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
199.	SIN1110191C4	SOLUABA DE LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
200.	SIRD7312208G7	SIERRA RANGEL DIEGO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
201.	SML140108G18	SERVICIOS MECANICOS LUCENDO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
202.	SMT140514L97	STREAM MEDOWS TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
203.	SOLF691221NH0	SOTO LARRONDO FRANCISCO JOSÉ	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
204.	SOTI331013AA8	SOLANO TORRES ISABEL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
205.	SPK160525NW6	SERVICIOS PROFESIONALES KRIN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
206.	SPM091202DG2	SMART PRICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
207.	SPP130821292	SISTEMA PETROLERO DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
208.	SRE0701166D7	SOLUCIONES REUGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
209.	SSU1309245GA	SERVIOPEL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
210.	STE1304027P4	SISTEMAS TECNOLOGICOS EGOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
211.	SUGV860810FV2	SUÁREZ GONZÁLEZ VICTOR MANUEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
212.	TAP130930511	TUR AGAPES DEL PACÍFICO, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
213.	TAS0909285Y2	TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
214.	TAS120302N97	TECONST Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
215.	TBT131018JA3	TRATADORA DE BLANCOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
216.	TEPM741221AZ4	TREJO PURECO MARCELO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
217.	TLO120928RJ8	TECNOMAR LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
218.	TOLJ750415Q25	TOLEDO LÓPEZ JULIO CÉSAR	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
219.	TORW631109M75	TROCHEZ RECARTE WILDER BLADIMIR	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
220.	TPG091216JT5	TECNO PRIDE GLOBAL TPG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
221.	TRA0312188Z5	T RA&P, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
222.	TRC060309A74	TRES R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S. DE R.L. M.I.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
223.	TTM030402JL5	TABLE TENNIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
224.	TYD1504239Z1	TYDIR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
225.	UPN140227ER4	UNIÓN PROGRESIVA NAKAWE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
226.	VADE920608NP6	VAZQUEZ DIAZ ELIAS ALEJANDRO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
227.	VALA641031IU5	VALLEJO LÓPEZ ARNULFO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
228.	VDC080929413	VANGUARDIA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
229.	VECM900808AKA	VEGA CHÁVEZ MAURICIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
230.	WHT140612SZ4	WILD HOG TRANSPORT & LOGISTIC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
231.	WIHJ810830MV3	WISLAR HINOSTROZA JESÚS OSSIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación
1.	AAAM930220954	AMADO ACOSTA MARCOS	500-50-00-01-2018-11766 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018			
2.	ACO040216V89	ADV CORP, S.A. DE C.V.	500-43-00-06-00-2018-5671 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					12 de septiembre de 2018 13 de septiembre de 2018
3.	ACO070720HK6	ACCESS CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-012498 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	14 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018			
4.	ACO160621UEA	ATDO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27064 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de octubre de 2018 11 de octubre de 2018
5.	ACP151001BX1	ADMINISTRADORA CENTRAL PAYSANDU, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1705 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					21 de septiembre de 2018 24 de septiembre de 2018
6.	ACQ140430KQ2	AGM CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2018-012280 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "4"	10 de septiembre de 2018	3 de octubre de 2018			

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
7.	ACS050905HV2	ARANDRO CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021139 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018				
8.	ADD101206AF4	ALTA DIRECCIÓN DINÁMICA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-8806 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
9.	AEC120329Q51	AVANCES EMPRESARIALES CANACH, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-06360 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					20 de junio de 2018	21 de junio de 2018
10.	AECB930913MP2	ANGEL CASTRO BRENDA IVETH	500-38-00-06-02-2018-16709 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
11.	AIK130510C32	ADMINISTRADORA INTELIGENTE KABUL, S.C.P.	500-69-00-05-02-2018-20214 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					26 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018
12.	AIM120110DP9	ACEROS INTERNACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-06147 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
13.	AIMJ60703L71	AVILA MENA JUAN DE DIOS	500-69-00-03-03-2018-17828 de fecha 22 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
14.	AIN091104K92	AM INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-4650 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
15.	AITC9807301T6	AVILEZ TORRES CARLOS RUBÉN	500-17-00-02-00-2018-5029 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
16.	ALA1504012G9	ALLARIAM, S.C.	500-05-2018-22851 de fecha 29 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			12 de septiembre de 2018	13 de septiembre de 2018		
17.	ALC1511276K1	ASESORÍA LEGAL CONTABLE GARZA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12704 de fecha 27 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
18.	ALE1312053DA	AGENCIA DE LOGÍSTICA ESPECIALIZADA Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-06159 de fecha 26 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
19.	AMA030228339	ALONZO MUNDO Y ASOCIADOS, S.C.	500-68-00-01-01-2018-007944 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
20.	APO140929HJ8	COOPERATIVA DE AUTOTRSPORTES PORTALES S.C. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-4290 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
21.	ATR150519FWA	APOYO TURÍSTICO REGIÓN COSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20876 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de septiembre de 2018	10 de octubre de 2018				
22.	AUMJ7503127F3	AGUIRRE MIRANDA JUAN MANUEL	500-47-00-06-00-2018-012480 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	14 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018				
23.	BEOB6603314G1	BENÍTEZ ORILLO BENJAMÍN	500-28-00-04-00-2018-06162 de fecha 26 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24.	BIS1010014B0	BUSINESS IMPROVEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20868 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de septiembre de 2018	17 de octubre de 2018				
25.	BMD101005NP2	DE BUENA MADERA 2010 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-05953 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
26.	BNE071206TY0	BDT NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2018-7680 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018				
27.	BRE120702PT2	BRANME REGIOMETAL., S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-1904 de fecha 3 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			6 de enero de 2017	9 de enero de 2017		
28.	CAB1511252R2	CABRISA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12705 de fecha 27 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
29.	CAC160129NA3	CORPORATIVO ATEC Y CAPACITACIONES, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-7489 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	17 de septiembre de 2018	10 de octubre de 2018				
30.	CACE730818I5	CHÁVEZ CARBAJAL ELIZABETH	500-36-07-03-03-2018-5755 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
31.	CAP1505068Y7	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO PIRAYA, S.A. DE C.V.	500-64-00-01-01-2018-12431 de fecha 10 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
32.	CAVM7808278W4	CAMPOS VILLAREAL JOSÉ MARÍA	500-17-00-02-00-2018-5821 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			18 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018		
33.	CBL1303134E3	CONSULTORIA BLOOM, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-5327 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
34.	CBO121106JD3	CORPORATIVO BORVING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-21265 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
35.	CBS1406165Y5	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS YUTUN, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011413 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
36.	CCS1407116C7	CONSTRUCTORA CAPRICHO DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06840 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
37.	CCS150409D55	CARGOF CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-4151 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
38.	CGB120220HH2	CONSORCIO GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-8706 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
39.	CGO1303055G8	COMERCIALIZADORA GOMERMEX, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-8918 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
40.	CGP160112FF9	COMERCIALIZADORA GENERAL DE PRODUCTOS MIXTOS LADIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27055 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
41.	CGR120705NV8	COMERCIALIZADORA GRULLEN, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-5400 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de septiembre de 2018	17 de octubre de 2018				
42.	CKU120906LY6	COMERCIALIZADORA KUMMILTO, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-08619 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
43.	CLA1603154Z4	CONSULTORES LAFERC, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15123 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018		
44.	CMA101230312	CEPA MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2018-980 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
45.	CME1202018Q7	COMERCIALIZADORA MEYJI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06850 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
46.	CME140711I37	CONSTRUCTORA METAMORFICAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06839 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
47.	CMU1310169W3	COMERCIALIZADORA MUDLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28107 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
48.	CNE110513S15	CASE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-17974 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de septiembre de 2018	8 de octubre de 2018				
49.	CNO160621B75	COMERCIALIZADORA NOMIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15128 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018
50.	COP120312F55	COMERCIALIZACIONES OPALO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-06195 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
51.	CPA101215HM7	COMERCIALIZADORA PATZKALL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22847 de fecha 29 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
52.	CPC0509284J4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CORGA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-004254 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
53.	CRL1203151J2	CRLOG, S.A. DE C.V.	500-68-00-04-02-2018-00005371 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
54.	CSE121117HJA	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS ESTEBAN, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-06148 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
55.	CSE140711P94	CONSTRUCTORA SEDIMENTARIAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06843 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
56.	CSM130406H7A	CONSTRUCTURA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAGITARIO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-06153 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
57.	CSP120410LF2	COMERCIAL DE SERVICIOS PROMOASEN, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-7638 de fecha 27 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"			2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018		
58.	CTH140502642	CORPORATIVOOS TINOCOS Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-006146 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
59.	CUB160405J76	COMERCIALIZADORA UBI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27065 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018
60.	CUGL710819SA7	CUEVAS GARCÍA LUIS ALBERTO	500-64-00-03-02-2018-09021 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	19 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018				
61.	CVN140711379	CONSTRUCTURA VIENTO NEGRO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06866 de fecha 21 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
62.	CZA040913210	CONSTRUCTORA ZAMADE, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-04715 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018				
63.	DAF120214JZ5	DAFEP, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2018-09023 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	19 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018				
64.	DAI100301AF5	DAIMOND CO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2535 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018
65.	DAO1605248X8	DESARROLLOS ADMINISTRATIVOS OMEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15121 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
66.	DAY1505136Z4	DAYTY, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-05516 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018				
67.	DCO971229K9A	DANIEL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-012448 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
68.	DGC121207K45	DIRECCION GRUPAL DE CONSULTORIA,S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12684 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de septiembre de 2018	22 de octubre de 2018				
69.	DGR110623IQ0	DELONIA GROUP, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17113 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
70.	DIDD6211299Y7	DIRCIO DEMESIO DEMETRIO	500-10-00-07-02-2018-37352 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
71.	DIM120316537	DESECHOS INDUSTRIALES METALES EL GUÉRO, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-00-2018-4067 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
72.	DKE1406121Y6	DERVIN KER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28110 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
73.	DOA1208019S3	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ANBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27063 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018
74.	DOMG870805FT5	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ GUSTAVO	500-25-00-06-02-2018-10222 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
75.	DPE1311136L2	DRAGON PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25824 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
76.	DUG150304418	DUGATTI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28111 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
77.	EAB120913Q69	EDIFICACIONES ABISSIMUS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28112 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
78.	EAML790607FF6	ESTRADA MORALES LEOBARDO	500-12-00-04-01-2018-04661 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
79.	EAS140220MU3	ESTUDIOS AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22850 de fecha 29 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de septiembre de 2018	16 de octubre de 2018				
80.	EERS830906R71	ESTEVES RAMÍREZ JOSÉ SALVADOR	500-24-00-07-01-2018-8531 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018				
81.	EIBA911216PV4	EFIGENIO BARAJAS ARTURO	500-38-00-04-03-2018-13289 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					22 de agosto de 2018	23 de agosto de 2018
82.	EIL130322QDA	EQUIPOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS DEL RÍO PANUCO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03193 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	11 de septiembre de 2018	4 de octubre de 2018				
83.	EILG7101107WA	ESPINOZA LÓPEZ GONZALO GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-5048 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
84.	EME140520G73	EXPERT MEDICAL, S.C.	500-70-00-04-00-2018-10469 de fecha 21 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"			26 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
85.	EPA090226TP3	EPACOM, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-2751 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
86.	ESO120606J8A	EYD SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-13207 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
87.	FAC130318H39	FIRMA ASOCIADOS Y CONSORCIO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28113 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
88.	FAPR7410091U5	FAVELA PÉREZ MARÍA DEL ROSARIO	500-50-00-01-2018-11744 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
89.	FCA070516JSA	FIXING CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-02-2018-002516 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				
90.	FPI160405CXA	FARO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27056 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
91.	FTE140411RH8	FERRERYS TEAM, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28114 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
92.	GALST20406J52	GARCÍA LÓPEZ SAÚL	500-29-00-03-01-2018-4056 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	8 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018				
93.	GAM08603079K3	GARNICA MARTÍNEZ OSVALDO	500-04-00-00-00-2018-25534 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
94.	GCA120329CB4	GONZALEZ CASTRO & TORRES CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-04-01-2018-06080 de fecha 22 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
95.	GCC110107PB2	GRUPO CONSTRUCTOR EL CAVAN, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1851 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
96.	GCG080129PX5	GRUPO CONSTRUCTOR GASIM, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2018-00007356 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018
97.	GCM070719PD8	GRUPO CONSTRUCTOR DE MONTAJES ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2018-2529 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
98.	GCO1111252S9	GRL CONSULTORES, S.A.	500-72-05-01-02-2017-28505 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					18 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
99.	GCS021015RJ0	GRUPO CORPORATIVO EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2018-12601 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
100.	GCV120430883	GPO. CONSTRUCTOR VILLASA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2388 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
101.	GDE140612D98	GOOD DEEDS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29425 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
102.	GHA101027FZ2	GRUPO HAVIFE, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-02-2017-4160 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
103.	GIA130809K6	GRUPO IASSO, S.A. DE C.V.	500-71-2018-70510 de fecha 5 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					12 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018
104.	GIM140206AY8	GUIBOR IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29426 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
105.	GME1010288J2	GRUPO MEDMO, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-05-03-2018-12627 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018
106.	GMU110408NX6	GRUPO MUZANG, S.C.	500-05-2018-27057 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
107.	GOGM730105JS1	GÓMEZ GONZÁLEZ MA. EUGENIA	500-24-00-07-01-2018-8807 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	28 de agosto de 2018	20 de septiembre de 2018				
108.	GOHE9112184X7	GÓMEZ HERNÁNDEZ EDITH	500-04-00-00-00-2018-25532 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
109.	GOHU800918B84	GÓMEZ HERNÁNDEZ ULISES	500-04-00-00-00-2018-25533 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
110.	GOR131217R19	GORMITH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29427 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
111.	GOVC800913TE2	GÓMEZ VERGARA CHRISTIAN OTILIO	500-28-00-04-00-2018-06160 de fecha 26 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
112.	GPS980316T16	GC PRESTADORA DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-02-2018-29936 de fecha 13 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
113.	GUFC910910J32	GUILLEN FALCON CHRISTIAN ISIDRO	500-04-00-00-00-2018-25535 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
114.	GUHR750720121	GUZMÁN HERNÁNDEZ ROGELIO	500-17-00-02-00-2018-5020 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
115.	HAB1110218H0	HACHE A BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-012497 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
116.	HCA050601M47	HERMANOS CATMOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-17422 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
117.	HCO110517D7A	HIDROSERVICIOS COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-6452 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
118.	HEAC730601Q68	HERRERA AGUIRRE CARLOS ALBERTO	500-38-00-05-02-2018-12268 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	13 de agosto de 2018	5 de septiembre de 2018				
119.	HEGF790108HT2	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	500-47-00-06-00-2018-012744 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
120.	HEGJ790518KZ0	HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN CARLOS	500-48-00-05-00-2018-3968 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"			23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018		
121.	HEOE840808RW6	HERNÁNDEZ OROZCO EDUARDO JAVIER	500-25-00-04-02-2018-2095 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018				
122.	HEPA870509JVA	HERNÁNDEZ PRIETO ANA CECILIA	500-24-00-07-01-2018-8518 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
123.	HEPB711204TT4	HERNÁNDEZ PELÁEZ BÁRBARA	500-27-00-08-02-2018-04054 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018				
124.	HER121018EB2	HERVACO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-10000 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
125.	HERA440320785	HERNÁNDEZ ROSAS ALEJANDRO	500-64-00-05-01-2018-13158 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"			19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018		
126.	ICA060117FT1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARHFAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-5267 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de mayo de 2017	9 de junio de 2017				
127.	ICO040301KV8	IP COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-00-2018-4072 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
128.	IIC110525Q8A	INCODES INMOBILIARIA, CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4177 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
129.	INK120221GQ6	INDUSTRIAL DE NEGOCIOS KUMOA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-13206 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
130.	ITC140922846	INTERNATIONAL TOURISM CONNECTING, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4925 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"			12 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018		
131.	JIPF880709G13	JIMÉNEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	500-47-00-02-05-2018-012881 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	10 de septiembre de 2018	3 de octubre de 2018				
132.	KLO1409291PA	KLOFIL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021143 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
133.	KPN100922PJ7	KAF PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15129 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018
134.	LECG830130F4A	LEYVA CHÁVEZ MARÍA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-5825 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
135.	LSA151113C68	LOGÍSTICA EN SERVICIOS Y ASESORÍA ESTRATEGICA LOPSA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-4645 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018		
136.	MACR590704R19	MARTÍNEZ CRUZ REFUGIO	500-17-00-02-00-2018-5028 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
137.	MADJ6912277E8	MARTÍNEZ DÍAZ JUAN CARLOS	500-04-00-00-00-2018-25811 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
138.	MAHC880823RV0	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CARLOS DE JESÚS	500-17-00-02-00-2018-5786 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
139.	MAL1409112C0	MARKETER OF ALL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-10962 de fecha 20 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
140.	MCN0510074F8	MEGA CELL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-4661 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
141.	MEEH440323Q87	MEDINA ENCISO HERLINDO	500-38-00-05-03-2018-11444 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
142.	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25826 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
143.	MEPA851105757	MENDOZA PORCAYO ALEJANDRA	500-39-00-04-02-2018-6578 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	1 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
144.	MERP780531JS7	MEDEL RAMIREZ PETRONILO	500-04-00-00-00-2018-29428 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
145.	MID000223FX1	MIDDID, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0748 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018				
146.	MIN101106JN9	MAR INTERIOR, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-20464 de fecha 21 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
147.	MOC150308GC9	MAQ-CON DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29429 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
148.	MOGV710121225	MONTAÑO GUERRERO VERÓNICA	500-38-00-06-02-2018-13253 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"			17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018		
149.	MOSN680219429	MONSIVAIS SEPULVEDA NANCY MARGARITA	500-50-00-01-2018-11765 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
150.	MOTA790904GD3	MORA TREVIÑO JOSÉ ANTONIO	500-38-00-05-01-2018-496 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
151.	MSI100625KJ2	MAOS SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-09-00-04-01-2018-3378 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
152.	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	500-54-00-02-01-2018-2753 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
153.	NEPM671120I22	NEGRETE PADILLA MARCO ANTONIO	500-38-00-01-02-2018-12630 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					15 de agosto de 2018	16 de agosto de 2018
154.	NIN100707540	NISKA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2018-4202 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
155.	OASG730124BQ3	OVANDO SALAZAR GUILLERMO OMERO	500-19-00-04-02-2018-08483 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	21 de septiembre de 2018	16 de octubre de 2018				
156.	OEBE9612127BA	ORNELAS BALDERAS ESMERALDA SELENA	500-50-00-01-2018-11743 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
157.	OEGA90219JJ6	ORNELAS GÓMEZ ÁLVARO	500-04-00-00-00-2018-25815 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
158.	OIAJ521013NJ1	OLIVARES AGUILAR JESÚS	500-38-00-06-01-2018-14713 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
159.	OIRO920909FE5	OLIVA RODRÍGUEZ OMAR ISRAEL	500-04-00-00-00-2018-25816 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
160.	PAA1407108U0	PROCESADORA DE ALIMENTOS AGB, S. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-05-03-2018-495 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	11 de enero de 2018	6 de febrero de 2018				
161.	PAMC940520BZ0	PADILLA MARTÍNEZ CECILIA PATRICIA	500-24-00-07-01-2018-8532 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	28 de agosto de 2018	20 de septiembre de 2018				
162.	PAN1203285A1	PRESTADORA ANGAHUAÑ, S.A. DE C.V.	500-38-00-04-02-2018-13214 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
163.	PCM110902BT3	PROAVANCER CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2018-007989 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
164.	PCT131024B66	PINE CREST TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29430 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
165.	PEPM540115NF2	PÉREZ PALMA MA. ELIDA	500-04-00-00-00-2018-29431 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
166.	PHZ140514UC2	PERFECCIÓN HUMANA ZONA 10, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29432 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018
167.	PIBE300228QM2	PINEDA BARRERA ELEDA	500-38-00-06-01-2018-1530 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					13 de febrero de 2018	14 de febrero de 2018
168.	PME130125H89	PEMCOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-2736 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
169.	PNP1408206G8	PALLETS N'PALLETS, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-012809 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
170.	PRA1305224P7	PRAXISTICA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2018-1742 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
171.	PRC131018469	PIEDRA DE RÍO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2018-06206 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
172.	PSP140905CQ7	PIMPOLUCHOS SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.	500-47-00-02-05-2018-012882 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
173.	PTR130515SE0	PECH TRADING S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-004765 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	10 de julio de 2018	16 de agosto de 2018				
174.	PTR140514K66	PENTACOM TRADING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29455 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
175.	RAMJ730714BU5	RAMOS MONTENEGRO JORGE ALBERTO	500-17-00-02-00-2018-5026 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
176.	RAMM670921B25	RAYO MACEDO MATEO	500-27-00-05-01-2018-04322 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018				
177.	RAMY830321LU2	RAMOS MARTÍNEZ YURIDIA	500-67-00-05-01-2018-2380 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018				
178.	REBL770301849	REYES BANDELIS LESDY VANESSA	500-68-00-01-01-2018-007694 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
179.	REOJ9104156K6	REYES ORTIZ JONATHAN URIEL	500-04-00-00-00-2018-25817 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
180.	RESM340515GWA	REYES SÁNCHEZ MARTHA	500-29-00-07-02-2018-4225 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			9 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018		
181.	RIAG700428M19	RIVERA ALONSO GABRIEL	500-20-00-04-02-2018-4350 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
182.	RIMR7707298A0	RÍOS MAGAÑA RAÚL	500-38-00-06-01-2018-14167 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
183.	RMA110606JS2	RGE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-8301 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	31 de octubre de 2017	27 de noviembre de 2017				
184.	ROAJ941124FK9	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ JESÚS ENRIQUE	500-17-00-02-00-2018-5027 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
185.	ROCC790622V41	RODRÍGUEZ CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	500-70-00-04-01-2018-10465 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"			25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018		
186.	ROGR781108K60	RODRÍGUEZ GUIZAR RAÚL JESÚS	500-38-00-06-02-2018-11679 de fecha 12 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
187.	ROMR571017AW7	ROBLEDO MENDOZA ROGELIO	500-17-00-02-00-2018-5845 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
188.	ROSE881021EQA	RODRÍGUEZ SOTO ESTEBAN ROLANDO	500-17-00-02-00-2018-5788 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			17 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018		
189.	RPI030226MM0	RYL PROVEEDORES E INGENIERÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2382 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
190.	RTA0710223S2	RICARDEZ TAMES Y ASOC, S.C.	500-24-00-07-01-2018-8750 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
191.	SAAA8705271B7	SÁNCHEZ AMADOR ÁNGEL ALEJANDRO	500-72-01-01-01-2018-27198 de fecha 30 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
192.	SAB110112C60	SBI ABOGADOS, S.C.	500-13-00-04-01-2018-2865 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
193.	SCU1204235J2	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES UDEX, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021142 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018				
194.	SFO970620H15	SERVICIO FORJADORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15127 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
195.	SHO140526UV1	SHOESMAKERS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29456 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
196.	SIK130313NG1	SOLUCIONES INTEGRALES KAROL S. DE RL DE CV	500-47-00-06-00-2018-012982 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
197.	SIM130709RY6	SHERWOOD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29457 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
198.	SIM140214KS2	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MARÍTIMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03194 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	11 de septiembre de 2018	4 de octubre de 2018				
199.	SIN1110191C4	SOLUABA DE LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-7527 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	4 de julio de 2018	10 de agosto de 2018				
200.	SIRD7312208G7	SIERRA RANGEL DIEGO	500-37-00-04-02-2017-8065 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
201.	SML140108G18	SERVICIOS MECANICOS LUCENDO, S.A. DE C.V.	500-53-00-03-00-2017-05022 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	12 de mayo de 2017	6 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
202.	SMT140514L97	STREAM MEADOWS TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29458 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
203.	SOLF691221NH0	SOTO LARRONDO FRANCISCO JOSÉ	500-47-00-07-02-2018-002514 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "4"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018				
204.	SOTI331013AA8	SOLANO TORRES ISABEL	500-08-00-03-00-2018-09736 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
205.	SPK160525NW6	SERVICIOS PROFESIONALES KRIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12703 de fecha 27 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
206.	SPM091202DG2	SMART PRICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-012499 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					13 de agosto de 2018	14 de agosto de 2018
207.	SPP130821292	SISTEMA PETROLERO DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-03-00-2018-00006906 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
208.	SRE0701166D7	SOLUCIONES REUGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20885 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
209.	SSU1309245GA	SERVIOPEL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021117 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
210.	STE1304027P4	SISTEMAS TECNOLÓGICOS EGOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15125 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018
211.	SUGV860810FV2	SUÁREZ GONZÁLEZ VICTOR MANUEL	500-17-00-02-00-2018-5018 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
212.	TAP130930511	TUR AGAPES DEL PACÍFICO, S.P.R. DE R.L.	500-34-00-01-01-2018-4919 de fecha 8 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018
213.	TAS0909285Y2	TERRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-02-2018-13205 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
214.	TAS120302N97	TECONST Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-02-2018-1964 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					24 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018
215.	TBT131018JA3	TRATADORA DE BLANCOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29459 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
216.	TEPM741221AZ4	TREJO PURECO MARCELO	500-47-00-05-00-2018-011793 de fecha 29 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					5 de julio de 2018	6 de julio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
217.	TLO120928RJ8	TECNOMAR LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2379 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
218.	TOLJ750415Q25	TOLEDO LÓPEZ JULIO CÉSAR	500-04-00-00-00-2018-17066 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
219.	TORW631109M75	TROCHEZ RECARTE WILDER BLADIMIR	500-54-00-04-01-2018-1871 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018				
220.	TPG091216JT5	TECNO PRIDE GLOBAL TPG, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-012479 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	28 de agosto de 2018	20 de septiembre de 2018				
221.	TRA0312188Z5	T RA&P, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-012967 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				
222.	TRC060309A74	TRES R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S. DE R.L. M.I.	500-58-00-03-00-2018-1923 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	4 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018				
223.	TTM030402JL5	TABLE TENNIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-15124 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018
224.	TYD1504239Z1	TYDIR, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-09-2018-24447 de fecha 20 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018				
225.	UPN140227ER4	UNIÓN PROGRESIVA NAKAWE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011233 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					20 de junio de 2018	21 de junio de 2018
226.	VADE920608NP6	VAZQUEZ DIAZ ELIAS ALEJANDRO	500-64-00-05-01-2018-13159 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"			18 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018		
227.	VALA641031IU5	VALLEJO LÓPEZ ARNULFO	500-64-00-03-02-2018-09024 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	19 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018				
228.	VDC080929413	VANGUARDIA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-5396 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
229.	VECM900808AKA	VEGA CHÁVEZ MAURICIO	500-38-00-04-02-2018-12421 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
230.	WHT140612SZ4	WILD HOG TRANSPORT & LOGISTIC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29461 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
231.	WIHJ810830MV3	WISLAR HINOSTROZA JESÚS OSSIEL	500-17-00-02-00-2018-5025 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de septiembre de 2018	9 de octubre de 2018				

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 47/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 47/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADA; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la entidad federativa y residencia;

QUINTO. En sesión celebrada el catorce de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad federativa y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula tiene su domicilio en Predio Rústico denominado "Huerto Santa Isabel", ubicado en la Carretera Cantón Murillo Km 0+450, Tapachula, Chiapas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 3. El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, inicia funciones el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, con la plantilla laboral autorizada.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, prestará servicio al Juzgado de Distrito de nueva creación.

Artículo 5. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, del dieciséis al treinta de enero de dos mil diecinueve, en días y horas hábiles, se remitirán al Juzgado Tercero Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los que serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Artículo 6. Para el turno de guardia de asuntos en días y horas inhábiles los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, atenderán los asuntos conforme al calendario siguiente:

PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 7 DE ENERO DE 2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DEL 7 AL 14 DE ENERO DE 2019	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DEL 14 AL 21 DE ENERO DE 2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DEL 21 AL 28 DE ENERO DE 2019	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DEL 28 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DE 2019	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DEL 4 AL 11 DE FEBRERO DE 2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA

Y así sucesivamente en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Artículo 7. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, los datos señalados en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

PERIODO DE 16 AL 30 DE ENERO DE 2019

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en su caso podrá prorrogar el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, durante el plazo de exclusión.

Artículo 8. El titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

El titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 9. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

1. a 2. ...

3. Doce Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas: dos de Procesos Penales Federales, con residencia en Cintalapa de Figueroa; siete Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales con sede en Tuxtla Gutiérrez; y tres Juzgados de Distrito mixtos con residencia en Tapachula.

XXI. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada en el artículo 3 de este Acuerdo, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, deberán proceder de la siguiente forma:

- I. Remitir por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito que le presta servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación 10 juicios de amparo indirecto en trámite, con las características siguientes:
 - Que sean los más recientes, incluyendo sus anexos, valores y objetos;
 - No se deberán incluir aquellos que sean urgentes; los que se encuentren con audiencia celebrada; los turnados de manera relacionada, en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; los asuntos con recurso interpuesto y aquellos que en términos de la ley o de la jurisprudencia se deban conservar.
- II. Los Titulares de los órganos jurisdiccionales, con asistencia de un secretario deberán levantar un acta en la que conste la entrega-recepción de expedientes y sus anexos y deberán asentar la entrega efectuada en los libros de control correspondientes; y,
- III. Los órganos jurisdiccionales que entreguen y el que reciba los expedientes a que se refiere este Acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística Judicial, el movimiento estadístico originado en razón del envío o recepción de expedientes.

El Juzgado de Distrito de nueva creación, deberá registrar los asuntos que le hayan sido remitidos por sus homólogos con el nuevo número que les corresponda, y el número que tenían asignado en el Juzgado de Distrito de origen.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que inicia funciones.

EL LICENCIADO **SERGIO DÍAZ INFANTE MÉNDEZ**, SECRETARIO TÉCNICO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN SESIÓN DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 47/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecinueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1236 M.N. (diecinueve pesos con un mil doscientos treinta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5950 y 8.6325 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.08 (cuatro puntos y ocho centésimas) en diciembre de 2018.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR 1/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Casas de Cambio y demás intermediarios que formen parte de Grupos Financieros, relativa a las Modificaciones a la Circular 22/2017 (actualización del texto del Código Global de Conducta).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 1/2019

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA,
CASAS DE CAMBIO Y DEMÁS INTERMEDIARIOS QUE
FORMEN PARTE DE GRUPOS FINANCIEROS:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR
22/2017 (ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO
DEL CÓDIGO GLOBAL DE CONDUCTA)**

El Banco de México, con el fin de procurar el sano desarrollo del mercado de divisas en México, ha determinado modificar el Anexo 1 de las “Reglas aplicables al informe de los participantes al Banco de México relativo a la adhesión al Código Global de Conducta en la celebración de operaciones con divisas”, contenidas en la Circular 22/2017, con el objeto de que su texto se ajuste a los términos del Código Global de Conducta actualizado por el Comité Global del Mercado Cambiario (GFXC, por sus siglas en inglés) en su sesión del veintisiete de junio de 2018.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 32, de la Ley del Banco de México, 9 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, 6 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, 9 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, 9 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 8 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, 19 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, y 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones y Sistemas de Pagos y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** los ejemplos aplicables al Principio 11 contenidos en el “Anexo 1 Ejemplos”, en el **Anexo 1**, de las “Reglas aplicables al informe de los participantes al Banco de México relativo a la adhesión al Código Global de Conducta en la celebración de operaciones con divisas” contenidas en la Circular 22/2017, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAS APLICABLES AL INFORME DE LOS PARTICIPANTES AL BANCO DE MÉXICO
RELATIVO A LA ADHESIÓN AL CÓDIGO GLOBAL DE CONDUCTA EN
LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON DIVISAS**

...

ANEXO 1
CÓDIGO GLOBAL DE CONDUCTA

...

“ANEXO 1

Ejemplos

...

El Participante del Mercado únicamente deberá realizar Coberturas Anticipadas (*Pre-Hedging*) cuando actúe como Principal y deberá hacerlo de manera equitativa y transparente. (PRINCIPIO 11)

- ✓ Un banco ha revelado a un Cliente que actúa como Principal y que podrá realizar Coberturas Anticipadas a las órdenes del Cliente. El banco tiene una Orden de Tipo *Stop Loss* por un monto elevado por parte del Cliente, que prevé que pudiera ser ejecutada. El banco espera que existan órdenes similares en el mercado a este nivel técnico importante y reconoce el riesgo de un deslizamiento sustancial (*slippage*) en el precio durante su ejecución. El banco decide realizar una Cobertura Anticipada parcial y empieza a comprar por adelantado sin la intención de incrementar el precio del mercado. Sin embargo, el mercado alcanza un máximo por encima del nivel *Stop Loss*, debido a las compras por otros Participantes del Mercado que se detonan cuando el precio del mercado alcanza el nivel técnico. La orden se detona pero, como resultado de la Cobertura Anticipada, el banco puede proveer un precio de ejecución cercano al nivel de *Stop Loss*.

Los Participantes del Mercado solo deberán realizar Coberturas Anticipadas sobre las órdenes del Cliente cuando actúen como Principal y cuando la práctica sea utilizada con la intención de beneficiar al Cliente. Las Órdenes de Tipo *Stop Loss* están sujetas a la condición de romper un nivel específico de ejecución y, en muchos casos, las órdenes se colocan a niveles significativos en el mercado con el potencial de generar un deslizamiento sustancial (*slippage*) cuando se alcanza este nivel. En este ejemplo, el banco ha utilizado una Cobertura Anticipada para tener con antelación un inventario. El banco está mejor posicionado a lo que estaría si no hubiera realizado la Cobertura Anticipada, lo cual le permite proteger a su Cliente de un deslizamiento sustancial (*slippage*) en el precio al momento de ejecutar la orden y, por lo tanto, beneficiarlo.

- ✓ Un Participante del Mercado ha revelado a un Cliente que actúa como Principal y que podrá realizar Coberturas Anticipadas sobre las órdenes anticipadas de dicho Cliente. El Cliente le solicita al Participante del Mercado una postura de compra por un monto elevado de USD/CAD durante un período del día líquido. Debido a las condiciones de liquidez y el tamaño de la orden anticipada, el Participante del Mercado espera que tendrá que cotizar a un precio de compra significativamente menor que lo que se muestra en la pantalla del Servicio Interbancario de Corretaje (IDB). Sin embargo, antes de determinar su cotización y, con el propósito de mejorar su precio al Cliente, el Participante del Mercado prueba la liquidez del mercado vendiendo un monto pequeño a través del Servicio Interbancario de Corretaje (IDB). El Participante del Mercado cotiza al Cliente un precio de compra por el monto total, tomando en consideración, en beneficio del Cliente, el monto ya vendido.

Los Participantes del Mercado únicamente deberán realizar Coberturas Anticipadas para cubrir órdenes anticipadas de su Cliente cuando actúen como Principales y sin intención de crear una desventaja para el Cliente. En este ejemplo, el Participante del Mercado ha realizado una Cobertura Anticipada de una parte de la orden para manejar el riesgo potencial asociado con la orden anticipada y para beneficiar al Cliente, específicamente tomando en consideración el beneficio en el precio del monto cubierto mediante la Cobertura Anticipada para el Cliente.

- ✗ Un Cliente le solicita a un banco una postura de compra por 75 millones de USD/JPY. El banco ha revelado a su Cliente que actúa como Principal y que puede realizar Coberturas Anticipadas de las órdenes anticipadas de dicho Cliente. El banco después vende 150 millones de USD/JPY en el mercado fuera de sus operaciones ordinarias y antes de atender la postura de compra solicitada, con la intención de tomar ventaja de la información de la solicitud del Cliente y beneficiarse de un precio de mercado potencialmente más bajo.

Las Coberturas Anticipadas tienen como intención el manejo del riesgo asociado a órdenes anticipadas de Clientes, diseñadas para beneficiar al Cliente. Los Participantes del Mercado solo deberán realizar Coberturas Anticipadas con las órdenes de Clientes cuando actúen como Principal. En este ejemplo, el monto intencionalmente vendido por el banco como parte de la Cobertura Anticipada no era proporcional al riesgo inherente a la operación anticipada y no fue diseñado para beneficiar al Cliente. El banco actuó con la intención de tomar ventaja sobre la solicitud de operación del Cliente para su propio beneficio y potencialmente pone al Cliente en desventaja. Un Participante del Mercado también debe considerar las condiciones prevalecientes en el mercado y el tamaño y naturaleza de la operación anticipada al evaluar si realiza una Cobertura Anticipada respecto de dicha operación.

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día hábil bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.- El Director General de Operaciones y Sistemas de Pagos, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/3/2019 por el que se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo E/JGA/3/2019.

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 73 fracción XXIX-H y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 1, 21 y 23, fracciones II, IX, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su propia tesorería;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Quinto. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Sexto. Que el pasado 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019;

Séptimo. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye a los entes autónomos a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los Servidores Públicos de este órgano jurisdiccional;

Octavo. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Analítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave;
- II. **Área Administrativa:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- III. **Área Administrativa Especializada:** Está integrada por el personal profesional que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales;
- IV. **Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal considerado dentro del artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal, de las fracciones I a la X, así como por el personal que desempeña actividades complementarias a la función sustantiva de este Órgano Jurisdiccional;
- V. **Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- VI. **Clave:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen y si son de base o de confianza;
- VII. **Compensación Garantizada o Compensaciones:** La remuneración complementaria al Sueldo Base Tabular, que se cubre a los Servidores Públicos que corresponda y que se integra a los Sueldos y Salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VIII. **Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades jurisdiccionales, administrativas y administrativas especializadas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, comprenden desde los Directores Generales hasta el Presidente del Tribunal;
- IX. **Estructura Orgánica No Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la Estructura Orgánica Básica, comprende desde los Jefes de Departamento hasta los Directores de Área;
- X. **ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. **Junta:** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.
- XII. **Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Ley Orgánica.-** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XIV. **Manual:** Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XV. **Movimientos Compensados:** Movimientos de plazas (creación, modificación, fusión, renivelación, etc.) utilizando otras en situación vacante, que implican el mismo costo presupuestario y que no incrementan el presupuesto de servicios personales.
- XVI. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XVII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019;

XVIII. Percepción Extraordinaria: Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XIX. Percepción Ordinaria: Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave y nivel del puesto que ocupan, que considera Sueldo Base Tabular y Compensación Garantizada;

XX. Plaza: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;

XXI. Prestaciones: Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la clave y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;

XXII. Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

XXIII. SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro;

XXIV. Servidores Públicos: Personas físicas al servicio del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;

XXV. SOA: Secretaría Operativa de Administración;

XXVI. Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de Suelos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XXVII. Sueldos y Salarios: Los importes que se deben cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo Base Tabular y, en su caso, Compensación por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;

XXVIII. Tabuladores de Sueldos y Salarios: Instrumentos que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal;

XXIX. Tribunal: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

XXX. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la referencia económica en pesos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utiliza para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, prestaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- La Junta podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento las percepciones ordinarias y, en su caso, las Extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el presente Manual.

Artículo 6.- La SOA, a través de la Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Ningún Servidor Público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto; ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República de conformidad con el artículo 127 Constitucional.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- I. **Personal de mando y de enlace**, que comprende los grupos de Servidores Públicos de confianza con puesto de:
 - a) **Mando**; de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Tribunal, y
 - b) **Enlace**; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo jurisdiccional o administrativo, y
- II. **Personal operativo**, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo jurisdiccional o administrativo.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados **Anexo 4**.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 10.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita la Junta.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

- A. **Percepciones Ordinarias:**
 - I. En numerario, que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:
 - i) Sueldo base tabular, y
 - ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determine la Junta;
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las Prestaciones se clasifican en:

 - i) Por mandato de ley, y
 - ii) Por acuerdo de la Junta.
 - II. En especie.
- B. **Percepciones Extraordinarias:**
 - I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos que sean determinados por la Junta;
 - II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias,
 - III. Otras percepciones de carácter excepcional con sujeción a las disposiciones aplicables, de conformidad con el Acuerdo que al efecto emita la Junta y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios de mando, enlace y personal operativo se presentan en el **Anexo 1**, y en el **Anexo 2** el cuadro de Límites de la Percepción Ordinaria Neta Mensual de este Manual y se aplicarán considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación;
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a los Servidores Públicos deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y Compensación no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. La Junta con base en la disponibilidad presupuestaria podrá actualizar los Tabuladores de Sueldos y Salarios previstos en los **Anexos 1 y 2** de este Manual;
- V. Las modificaciones de los niveles, claves, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización de la Junta;
- VI. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta;
- VII. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada;
- VIII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado, y
- IX. Toda contratación de personal deberá contar con propuesta por parte del área solicitante acompañada de la documentación que establecen las Normas para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal en un plazo no mayor a 15 días previos a la contratación ante la Dirección General de Recursos Humanos, para que se someta a la autorización de la Junta.

Prestaciones

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a los Servidores Públicos las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por Mandato de Ley

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Para efectos de la asignación o pago de prima quinquenal por años de servicio, el tiempo de servicio se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que para tal efecto emita la dependencia o entidad.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
160	De 5 a menos de 10 años
185	De 10 a menos de 15 años
235	De 15 a menos de 20 años
260	De 20 a menos de 25 años
285	De 25 en adelante

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de Sueldo Base Tabular, se otorgará a los Servidores Públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Los períodos de pago serán: primero, de enero a junio; segundo, de julio a diciembre. Los Servidores Públicos con 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 períodos vacacionales durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica. Si por las necesidades del servicio los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o en su caso, de su jefe inmediato. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica alguna.

III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular que deberá cubrirse en los términos que apruebe la Junta.

Artículo 18.- Las pagas de defunción, con motivo del deceso de los Servidores Públicos que tuvieren cuando menos una antigüedad de 6 meses, consisten en cubrir a sus familiares, o en su caso reembolsar a las personas los gastos que hayan realizado por fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral, hasta por un importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuvieren percibiendo los Servidores Públicos a la fecha de su deceso.

Artículo 19.- El personal operativo contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral previsto en el artículo 17 de este Manual, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 20.- El Tribunal otorgará permisos de paternidad a los Servidores Públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Por aprobación de la Junta

Artículo 21.- La gratificación de fin de año con base en la Compensación se otorgará a los Servidores Públicos de mando y enlace por un monto equivalente a cuando menos 40 días, en la forma y términos que establezca la Junta.

Artículo 22.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los Servidores Públicos.

Los seguros que otorga como prestación el Tribunal a los Servidores Públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican al grupo asegurado conforme al **Anexo 3**.

Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Tribunal.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de Percepción Ordinaria Bruta Mensual.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, entre otros.

II. El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los Servidores Públicos que causen baja del Tribunal y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del Servidor Público en un 29.10 por ciento y el otro 70.90 por ciento por parte del Tribunal. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Junta, según corresponda.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 3 A** del Manual.

En el caso de los Servidores Públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 3 B** del Manual.

III. El seguro de separación individualizado tiene como finalidad impulsar el ahorro voluntario de los Servidores Públicos de mando y de enlace para proporcionarles estabilidad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Tribunal, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público; para cual los Servidores Públicos podrán aportar al seguro montos equivalentes al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de su Percepción Ordinaria.

Las aportaciones del Tribunal a este seguro quedan suspendidas para el ejercicio presupuestal 2019.

IV. La Junta podrá determinar aquellos seguros que coadyuven al mejoramiento de las prestaciones del personal de conformidad con la normatividad aplicable y atendiendo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 23.- De conformidad con la Ley de los Sistema del Ahorro para el retiro, las aportaciones al Plan Adicional de Pensiones de Contribuciones que realizan los Magistrados del Tribunal y éste último, de acuerdo a las reglas conforme a las cuales los Magistrados del Tribunal que decidan voluntariamente aportar a las cuentas individuales que tengan contratadas en alguna AFOR, para administrar este tipo de cuentas a que se refiere la Fracción IV del Artículo anterior con las limitantes que establezca la Junta.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 785 pesos mensuales al personal de mando, de enlace y operativo.

Artículo 25.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I.** Previsión social múltiple por un importe mensual de 585 pesos;
- II.** Ayuda por servicios por un importe mensual de 565 pesos;
- III.** Ayuda de Transporte por un importe mensual de 600 pesos, y
- IV.** Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,600 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- Los Servidores Públicos contarán con apoyos económicos que se otorgarán en función al puesto, clave y nivel, que tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos apoyos se otorgarán conforme a los límites aprobados por la Junta y consisten en lo siguiente:

- I.** Servicio de telefonía celular, radiocomunicación o Internet móvil;
- II.** Cobertura para gastos de alimentación, y
- III.** Erogaciones para comisiones oficiales.

Artículo 27.- Sólo se podrán cubrir a los Servidores Públicos las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por la Junta conforme a las disposiciones aplicables, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares.

Artículo 28.- La Junta podrá autorizar el otorgamiento de vales electrónicos de despensa a los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 29.- Se podrá otorgar un pago extraordinario por riesgo a los Servidores Públicos que corresponda en los términos que establezca la Junta.

Artículo 30.- La licencia pre jubilatoria para los Servidores Públicos consiste en una licencia con goce de sueldo de tres meses de Percepción Ordinaria, que se confiere para realizar los trámites de su jubilación o pensión por retiro, por cesantía en edad avanzada, o por vejez, conforme a la Ley del ISSSTE.

Artículo 31.- La Junta podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 32.- Como apoyo económico de fin de año el Tribunal podrá otorgar vales electrónicos de despensa a los Servidores Públicos conforme lo determine la Junta.

Transparencia

Artículo 33.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en numerario como en especie, autorizadas conforme al Manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Las remuneraciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en número como en especie en el portal de transparencia.

Interpretación

Artículo 35.- Corresponde a la SOA del Tribunal, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, interpretar para efectos administrativos el presente Manual.

Vigilancia

Artículo 36.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios, así como el Analítico de Plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación iniciará a partir del 1 de enero de 2019;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta disponga en materia de política salarial, y
- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

CUARTO.- Los estímulos sustitutivos de la licencia prejubilatoria a los Servidores Públicos con niveles 1, 2, 3 y 4, que fueron autorizados por la Junta en el ejercicio anterior podrán ser cubiertos con cargo al ejercicio presupuestal 2019.

QUINTO.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

SÉPTIMO.- La Junta, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Espónida, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ANEXO 1

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO,
ENLACE Y OPERATIVO**

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	26,301.00	128,840.00	155,141.00	ZONA II
CMSJ	2	25,894.00	128,800.00	154,694.00	ZONA II
CMSJ	3	25,894.00	128,800.00	154,694.00	ZONA II
CMSJ	4	23,000.00	128,750.00	151,750.00	ZONA II
CMSK	5	22,000.00	127,227.50	149,227.50	ZONA II
CMSK	6	18,687.67	118,052.33	136,740.00	ZONA II
CMML	7	17,593.40	112,206.60	129,800.00	ZONA II
CMML	8	16,940.43	90,721.33	107,661.76	ZONA II
CMML	9	16,626.05	90,473.95	107,100.00	ZONA II
CMML	10	16,311.69	85,058.61	101,370.30	ZONA II
CMMM	11	15,805.00	76,845.00	92,650.00	ZONA II
CMMM	12	14,388.00	73,305.99	87,693.99	ZONA II
CMMM	13	14,170.00	63,019.22	77,189.22	ZONA II
CMMM	14	14,100.00	62,980.00	77,080.00	ZONA II
CMMM	15	11,990.00	59,740.03	71,730.03	ZONA II
CMMM	16	11,935.50	58,315.00	70,250.50	ZONA II
CMMM	17	11,881.00	57,661.00	69,542.00	ZONA II
CMMM	18	11,772.00	51,775.00	63,547.00	ZONA II
CMMM	19	10,751.54	50,429.29	61,180.83	ZONA II
CMMM	20	10,355.00	48,041.75	58,396.75	ZONA II
CMMM	21	10,028.00	43,400.05	53,428.05	ZONA II
CMMN	22	9,810.00	42,690.00	52,500.00	ZONA II
CMMN	23	9,265.00	34,880.00	44,145.00	ZONA II
CMMN	24	9,210.50	34,335.00	43,545.50	ZONA II
CMMN	25	9,156.00	27,882.21	37,038.21	ZONA II
CMMN	26	9,101.50	22,570.74	31,672.24	ZONA II
CMMN	27	9,047.00	19,171.66	28,218.66	ZONA II
CMMO	28	8,992.50	15,954.98	24,947.48	ZONA II
CMMO	29	8,938.00	15,584.60	24,522.60	ZONA II
CMMO	30	8,883.50	13,164.17	22,047.67	ZONA II
CEPC	31	8,829.00	8,929.28	17,758.28	ZONA II
CEPA	32	8,720.00	7,357.50	16,077.50	ZONA II
CEPQ	33	8,502.00	3,983.95	12,485.95	ZONA II
CO11	34	8,170.00	2,670.00	10,840.00	ZONA II
CO11	34	8,445.00	2,835.00	11,280.00	ZONA III
BO11	34	8,170.00	2,670.00	10,840.00	ZONA II
BO11	34	8,445.00	2,835.00	11,280.00	ZONA III
CO06	35	7,670.00	1,522.00	9,192.00	ZONA II
CO06	35	7,945.00	1,737.00	9,682.00	ZONA III
BO06	35	7,670.00	1,522.00	9,192.00	ZONA II
BO06	35	7,945.00	1,737.00	9,682.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 2.

ANEXO 2

**LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE
PERSONAL DEL TRIBUNAL**

Tipos de Personal	Nivel	Sueldos y Salarios		Prestaciones /1		Percepción Ordinaria Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente del TFJA	1		107,009		28,021		135,030
Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	3 - 2		106,757		27,935		134,692
Magistrado de Sala Regional /Supernumerario	4		105,122		27,117		132,239
Secretarios Operativos, Titular del OIC y Asuntos Jurídicos	5		103,563		26,519		130,082
Secretarios, Coordinador de Asesores	6		95,673		23,997		119,671
Directores Generales, Coordinador General, Asesor de Presidencia	10 - 7	72,582	91,209	18,742	22,797	91,323	114,006
Secretarios de Acuerdos Sala Superior y Titulares de Unidad	13 -11	56,466	66,805	15,009	17,467	71,475	84,272
Secretarios de Acuerdos de SR, Coordinador de Actuaría, Oficialía de Partes, Directores de Área, Titular de Unidad B	21-14	40,375	56,834	10,793	14,976	51,167	71,810
Subdirector de Área, Operador de Servicios de Presidencia	27-22	22,238	39,748	7,239	10,613	29,476	50,361
Jefe de Departamento y Operadores de Servicios SS	30-28	17,506	19,742	6,389	6,797	23,895	26,539
Enlace	33-31	10,027	14,138	5,039	5,815	15,065	19,953
Operativo	35-34	7,599	9,622	7,269	6,345	14,868	15,967

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2019, sin considerar, en su caso, las modificaciones que determine la Junta.

1. Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 3

SEGUROS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL OPERATIVO	MANDO Y DE ENLACE
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	Todos los niveles
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos.	Todos los niveles	Todos los niveles
SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Servidor Público podrá optar por una aportación equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de su percepción ordinaria.	No Aplica	Todos los niveles

ANEXO 3 A

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE
ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES**
PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020

Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al ISSSTE y las trabajadoras cumplir con 28 años o más de cotización al ISSSTE y con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de contrato colectivo según corresponda.

ANEXO 3 B

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE
ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO
TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE**
PARA EL AÑO 2019

- A) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato según corresponda.
- B) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más, y 15 años o más de cotización al ISSSTE tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- C) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad para el año 2019	Suma Asegurada
65 ó más	\$12,500.00

ANEXO 4
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	PLAZAS
MANDOS SUPERIORES			
1	CMSI	PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1
2	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCIÓN	3
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	4
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	181
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	10
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN	1
5	CMSK	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1
5	CMSK	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJA	1
6	CMSK	COORDINADORA O COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	1
SUBTOTAL			217

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	PLAZAS
MANDOS MEDIOS			
7	CMLL	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "A"	8
8	CMLL	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "B"	1
9	CMLL	COORDINADORA O COORDINADOR GENERAL	3
9	CMLL	ASESORA O ASESOR DE PRESIDENCIA	3
10	CMLL	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "C"	1
11	CMLL	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "A"	38
12	CMLL	TITULAR DE UNIDAD "A"	1
12	CMLL	SECRETARIA O SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCIÓN	3
13	CMLL	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "B"	38
14	CMLL	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "A"	30
15	CMLL	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "B"	2
16	CMLL	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "C"	0
17	CMLL	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "A"	185
18	CMLL	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "B"	188

19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "A"	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "B"	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES SRM	2
19	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "C"	3
20	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "C"	156
21	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "D"	0
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "D"	12
21	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "D"	15
22	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	13
23	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "B"	32
24	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	9
25	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "D"	13
25	CMMN	OPERADORA U OPERADOR DE SERVICIOS DE PRESIDENCIA	1
26	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "E"	63
27	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "F"	18
28	CMMO	ACTUARIA O ACTUARIO	176
28	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	57
29	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	13
30	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	78
30	CMMO	OPERADORA U OPERADOR DE SERVICIOS DE SALA SUPERIOR Y JUNTA DE GOBIERNO	36
SUBTOTAL			1202

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	PLAZAS
ENLACE			
31	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	411
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO DE MAGISTRADO	204
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO PARLAMENTARIA	11
31	CEPC	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	5
31	CEPC	OFICIAL DE ACTUARIA	16
32	CEPA	SECRETARIA O SECRETARIO DE TITULAR DE ÁREA	21
32	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	89
32	CEPA	OFICIAL DE PARTES	102
32	CEPA	ARCHIVISTA	253
33	CEPQ	TÉCNICO JURISDICCIONAL	136
33	CEPQ	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	33
33	CEPQ	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	7
SUBTOTAL			1288

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	ZONA	PLAZAS
PERSONAL OPERATIVO				
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	II	50
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	II	43
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	II	191
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	III	21
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	II	215
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	III	36
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	II	35
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	III	8
34	CO11	SECRETARIA JURISDICCIONAL	II	22
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	II	77
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	III	2
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	II	69
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	II	8
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	II	5
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	II	19
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	III	2
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	II	45
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	III	5
SUBTOTAL				853

TOTAL DE PLAZAS	3560
------------------------	-------------

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.
TERCEROS INTERESADOS**

**“SOLUCIONES Y BENEFICIOS AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS RODOLFO HUERTA ROSAS”**

En los autos del juicio de amparo 964/2018, promovido por **Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Interacciones**, contra actos de la **Quinta Sala y Juez Trigésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **diez de septiembre de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Soluciones y Beneficios Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Rodolfo Huerta Rosas**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Horalia de la Cruz Blas.
Rúbrica.

(R.- 476419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: LAUREL ANN ANDERSON

Se emplaza al Amparo Directo 454/2018-I, promovido por **STEPHEN RUSSELL TORGERSON**, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida en el toca 506/2017. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 476614)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

José Félix Edmundo Ramírez Hernández, parte tercera interesada en el juicio de amparo 914/2018-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Moisés Cabrera Montaño, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Especializada en Delitos Financieros del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de diciembre de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 476704)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

CHRISTIAN JANET MARTÍNEZ GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1545/2017-III, del índice de este juzgado, promovido por AGUSTÍN CORREA DOMÍNGUEZ se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 07 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Daniel Enrique Olán Campos.
Rúbrica.

(R.- 476910)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro
EDICTOS**

C. ANTONIO OCAÑA GONZÁLEZ (Tercero interesado)

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo 1176/2018-IV, promovido por Patricia Espinosa Gómez, en su carácter de apoderada legal de Daimler Financial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad

Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra los actos del **Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Tramitación Masivas de Causas del Centro de Procuración de Justicia del Estado de Tabasco.**

Mediante acuerdo de **diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, se admitió a trámite demanda de amparo, bajo el número **1176/2018-VI**; se solicitó a la autoridad responsable informe justificado; se otorgó la legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento del **tercero interesado Antonio Ocaña González**, y que actualmente se encuentra señalada para las **nueve horas con treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciocho**.

Por tanto, mediante acuerdo de **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento de dicho tercero interesado a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haberse realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en **seis tantos**, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber al referido tercero interesado que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a **diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho**.

El Secretario de Juzgado
Darvín Arsín Pérez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 476787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Gloria Morales Ochoa, por conducto del albacea, representante de la sucesión, heredero o cónyuge supérstite.

Tercera Interesada.

En los autos del juicio de amparo **341/2018, promovido por Nicolás Adame Aguayo y Gloria Morales Ochoa**, contra actos que reclama del **Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos **por conducto del albacea, representante de la sucesión, heredero o cónyuge supérstite**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”**, y en el periódico **“EXCELSIOR”**, que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **trámite de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los

estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **once** horas con **quince** minutos del **veinte** de **diciembre** de dos mil **dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos del juicio J/O/121/2012, por el cual se decreta el embargo de cuentas bancarias a nombre de los quejosos.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, quince de noviembre de dos mil dieciocho
por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el[la] Secretario[a]

Lic. Mario Rodrigo Suárez García.

Rúbrica.

(R.- 476786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceros interesados: Ma. Maura Zamudio Soriano, Sonia López Toivar, Aurora Vázquez López, Giovani Eduardo Rosas Vázquez, María Magdalena Vázquez López, Sergio Mauricio Aguirre Polanco, Alberto Cervantes Lagunas, José Ydar Vázquez Mérida y Salvador Flores Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1150/2017-III promovido por **Rafael Avilés García**, contra actos del juez y actuario del Juzgado Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México; consistente en la falta de llamamiento al juicio ordinario civil 1118/2008, promovido por **Salvador Flores Rodríguez** y otros, en el cual se han emitido determinaciones que podrían significar la privación del inmueble ubicado en Casa de Productos 8, de la calle de Navarra, colonia Álamos, delegación Benito Juárez, en esta ciudad, tales como la cancelación de asientos registrales que afecten la titularidad del inmueble controvertido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Ma. Maura Zamudio Soriano, Sonia López Toivar, Aurora Vázquez López, Giovani Eduardo Rosas Vázquez, María Magdalena Vázquez López, Sergio Mauricio Aguirre Polanco, Alberto Cervantes Lagunas, José Ydar Vázquez Mérida y Salvador Flores Rodríguez**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 476872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **314/2018-III**, PROMOVIDO POR OCTAVIO GARAY FONSECA Y LA MENOR DIONE GARAY SANTACRUZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS MAGALLÓN PORRAS, CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA FAMILIAR Y JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA**, MÓNICA SANTACRUZ GUTIERREZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROcede A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A MÓNICA SANTACRUZ GUTIERREZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO DOS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES QUE SE DERIVAN DE LOS TOCAS DE APELACIÓN 2355/2017 Y 2356/2017, Y MEDIANTE LAS QUE SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECICSTE, DERIVADA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 219/2012, INCIDENTE DE MODIFICACIÓN, DE CONVENIO E INCIDENTE DE GUARDA Y CUSTODIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO, MEDIANTE LA QUE SE PROVEE, ENTRE OTRAS COSAS, LA NEGATIVA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS DOS INCIDENTES Y LA CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LA SALA RESPONSABLE DE Dicha NEGATIVA, CONFIRMANDO EN AMBAS SENTENCIAS EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Ciudad de México, 07 de enero de 2019.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Dolores López Ávila.
Rúbrica.

(R.- 476901)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “RAMAL VILLA DE REYES”**
Permiso G/19113/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado “Ramal Villa de Reyes”, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.1975
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0029
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.1984

Torreón, Coah., a 4 de enero de 2019
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 476908)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “PEROTE”**
PERMISO G/19166/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado “Perote”, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	2.0256
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000

Torreón, Coah., a 4 de enero de 2019
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 476903)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “DINAMITA”
PERMISO G/20568/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado “Dinamita”, **la lista de tarifas máximas** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	3.2853
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	3.2524

Torreón, Coah., a 4 de enero de 2019
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 476905)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “PAPELERA VILLA DE REYES”
Permiso G/20605/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado “Papelera Villa de Reyes”, **la lista de tarifas máximas** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.1412
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Base Interrumpible		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	0.1398

Torreón, Coah., a 4 de enero de 2019
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 476906)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SONORA
PERMISO G/014/DIS/1997**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Sonora, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargo por	Rangos (Gj)	Unidades	Importe
Servicio			
Residencial	NA	Pesos/Mes	41.3134
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	360.8439
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	388.5654
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	452.1633
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	602.2565
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	1,002.2024
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	1,595.8190
Distribución con comercialización			
Residencial	NA	Pesos/GJ	128.7677
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/GJ	129.3286
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/GJ	116.2804
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/GJ	113.8398
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/GJ	77.3852
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/GJ	68.7505
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/GJ	28.0114
Capacidad			
Residencial	NA	Pesos/GJ	127.4329
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/GJ	128.1201
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/GJ	115.2060
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/GJ	112.4738
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/GJ	76.2552
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/GJ	68.0207
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/GJ	27.3671
Uso			
Residencial	NA	Pesos/GJ	1.3348
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/GJ	1.2086
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/GJ	1.0744
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/GJ	1.3659
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/GJ	1.1299
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/GJ	0.7298
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/GJ	0.6443

Otros cargos

Cargo por	Rangos (Gj)	Unidades	Importe
Conexión estándar			
Residencial	NA	Pesos/Mes	7,039.4687
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	14,849.7056
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	17,026.3976
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	21,923.9546
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	101,662.7557
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	351,171.3341
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	855,762.6583

Conexión no estándar			
Residencial	NA	Pesos/Mes	938.5958
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	1,979.9607
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	2,270.1863
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	2,923.1939
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	6,777.5170
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	6,777.5170
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	6,777.5170
Desconexión - Reconexión			
Residencial	NA	Pesos/Mes	132.3384
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	398.8620
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	474.6458
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	545.8426
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	1,323.4491
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	1,588.8772
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	1,905.5681

Torreón, Coah., a 04 de enero de 2019

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 476904)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “ATOTONILCO”
PERMISO G/21242/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado “Atotonilco”, **la lista de tarifas máximas** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	4.0928
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ/día	4.0519

Torreón, Coah., a 4 de enero de 2019

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 476907)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
GILEAD SCIENCES IRELAND UC.

Vs.

NOVARTIS AG.
M. 1435267 Sebivo
Exped: P.C. 1758/2018 (C-553)19508
Folio: 40536
NOVARTIS AG.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de partes de esta Dirección el 29 de junio de 2018, con folio 019508, José Juan Méndez Cortés, apoderado de GILEAD SCIENCES IRELAND UC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOVARTIS AG.**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
31 de agosto de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 476897)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
123 SPIRITS LLC.

Vs.

MARCAS GLOBALES LAC, S.A.P.I. DE C.V.
M. 825233 Luchadores
Exped: P.C. 1455/2018 (C-457) 15942
Folio: 47790
MARCAS GLOBALES LAC, S.A.P.I. DE C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de mayo de 2018, con folio **015942**, Alfredo Pineda Nieto, apoderado de 123 SPIRITS LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MARCAS GLOBALES LAC, S.A.P.I. DE C.V.**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARCAS GLOBALES LAC, S.A.P.I. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de octubre de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 476902)

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahoradores
(Bansefi FID 10216)**

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahoradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2018.

Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Batoamigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)

Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Crediclus, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Planfia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)

Financiera Sofitab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Tepadi)

Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)

Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)

Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz)

Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 07 de enero del 2019.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares
y de Protección a sus Ahoradores (BANSEFI FID 10216).

Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 476894)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE GUADALAJARA

Permiso G/21384/DIS/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Guadalajara, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial/ Industrial I	Industrial II	Industrial III	Industrial IV
Rango de consumo	(GJ/mes)	NA	0-1,500	1,501-15,000	15,001-50,000	50,001-999,999
Cargo por servicio	Pesos/mes	70.6272	120.5534	3,286.5303	5,251.9574	7,987.6075
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	95.2219	86.9239	39.1012	28.5985	10.5733
Cargo por uso	Pesos/GJ	2.0494	1.4057	0.2503	0.3077	0.0497
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	97.2713	88.3297	39.3515	28.9062	10.6229

Otros cargos

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial/ Industrial I	Industrial II	Industrial III	Industrial IV
Rango de consumo	(GJ/mes)	NA	0-1,500	1,501-15,000	15,001-50,000	50,001-999,999
Conexión estándar	Pesos	4,935.4402	6,696.1849	301,426.6929	708,352.7282	793,355.0556
Conexión no estándar	Pesos.metro	836.7335	965.4617	1,627.4926	3,609.1943	4,042.2976
Desconexión/Reconexión	Pesos	120.4643	361.4160	494.5978	1,204.7123	1,349.2778

Torreón, Coah., a 4 de enero de 2019.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 476909)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Horizonte Querétaro, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios Tierra Nueva, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Internacional Casa de Dios y Puerta del Cielo en México, para constituirse en asociación religiosa.	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica, El Gran Yo Soy, Los Charcos, para constituirse en asociación religiosa.	5
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Cristo la Roca de Yavaros para constituirse en asociación religiosa; derivada de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R.	6

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, en 16 municipios del Estado de Sonora; por la presencia de helada severa ocurrida del 30 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 y nevada severa ocurrida el 2 de enero de 2019 en 8 municipios, y por la presencia de nevada severa ocurrida el día 2 de enero de 2019 en 14 municipios de dicha entidad federativa.	7
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2018-32782 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	9
--	---

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 47/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.	62
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	66
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	66
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	66
Circular 1/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Casas de Cambio y demás intermediarios que formen parte de Grupos Financieros, relativa a las Modificaciones a la Circular 22/2017 (actualización del texto del Código Global de Conducta).	67

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/3/2019 por el que se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2019.	69
--	----

AVISOS

Judiciales y generales.	83
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República Socialista de Vietnam.	1
Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam que corresponden a Vietnam.	2

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
 Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 1 4 0 1 1 9 - 1 9 . 0 0 *

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República Socialista de Vietnam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores y GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracciones I y XII y 34 fracciones I, IV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho (Tratado), fue suscrito en la misma fecha por Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, la República de Chile, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam;

Que el Tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de mayo del propio año;

Que el Tratado entró en vigor el treinta de diciembre de dos mil dieciocho para Australia, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Nueva Zelanda y la República de Singapur;

Que el Tratado establece en su Artículo 3 párrafo 2, que para cualquier signatario para el cual el Tratado no haya entrado en vigor de conformidad con el párrafo 1 del propio Artículo, éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en que notifique por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables;

Que el quince de noviembre de dos mil dieciocho, la República Socialista de Vietnam notificó al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del aludido Tratado;

Que el Gobierno de Nueva Zelanda notificó, en su carácter de Depositario, que el Tratado entrará en vigor para la República Socialista de Vietnam el catorce de enero de dos mil diecinueve;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la Dependencia responsable de intervenir en los tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos es Parte, y que la Secretaría de Economía es la Dependencia responsable de formular, conducir y fomentar las políticas generales de comercio exterior, y para la debida observancia del Tratado en cuanto a su vigencia entre las Partes, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO, PARA LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

ÚNICO.- El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entrará en vigor para la República Socialista de Vietnam el catorce de enero de dos mil diecinueve.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2019.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam que corresponden a Vietnam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho (Tratado), fue suscrito por Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, República de Chile, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, el cual fue aprobado por el Senado de la República el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del mismo año.

Que el 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Tratado, el cual establece que su entrada en vigor es el 30 de diciembre de dos mil dieciocho, lo cual resultó aplicable para Australia, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Nueva Zelanda y la República de Singapur en términos del Artículo 3 del propio Tratado.

Que el 15 de noviembre de 2018, la República Socialista de Vietnam notificó al Depositario el cumplimiento de sus procedimientos legales aplicables, por lo que de conformidad con su Artículo 3 (Entrada en vigor), el Tratado entrará en vigor para ese país el 14 de enero de 2019.

Que el Tratado incorpora el Preámbulo, los Capítulos y Anexos del Tratado de Asociación Transpacífico hecho en Auckland, Nueva Zelanda, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Que el Tratado establece las tasas arancelarias preferenciales para la importación de mercancías originarias de Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, de conformidad con su Lista de Eliminación Arancelaria establecida en el Anexo 2-D “Compromisos Arancelarios” de dicho instrumento, respectivamente, así como reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías.

Que resulta necesario dar a conocer a los operadores y a las autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de los países que han puesto en vigor el Tratado se expide el siguiente:

ACUERDO

1.- Conforme a lo dispuesto en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que correspondan a Vietnam, estará exenta del pago de arancel, salvo aquellas mercancías en que se indique lo contrario en el presente Acuerdo.

Los aranceles se expresan en términos *ad-valorem*, salvo que en la columna relativa a la tasa se establezca un arancel específico, el cual se expresa en términos de dólares o centavos de dólar de los Estados Unidos de América, o un arancel mixto.

2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I.** LIGIE: la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- II.** Mercancías originarias de la región conformada por Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam: las que cumplan con lo establecido en el Capítulo 3 “Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen” del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, y
- III.** Tratado: el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

3.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice I del presente Acuerdo, que correspondan a Vietnam, será el previsto en el Artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción alguna.

4.- La importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias listadas en este punto, que correspondan a Vietnam, estará prohibida de conformidad con la Tarifa de la LIGIE.

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
0301.99.01	Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.
1208.90.03	De amapola (adormidera).
1209.99.07	De marihuana (<i>Cannabis indica</i>), aun cuando esté mezclada con otras semillas.
1211.90.02	Marihuana (<i>Cannabis indica</i>).
1302.11.02	Preparado para fumar.
1302.19.02	De marihuana (<i>Cannabis Indica</i>).
1302.39.04	Derivados de la marihuana (<i>Cannabis Indica</i>).
2833.29.03	Sulfato de talio.
2903.82.02	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3a,4,7,7a-tetrahidro-4,7-metanoindeno (Heptacloro).
2903.89.03	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Isodrin).
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4 ^a ,5,6,7,8,8 ^a -octahidro-endo,endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Endrin).
2931.90.05	Feniltiofosfonato de O-(2,5-dicloro-4-bromofenil)-O-metilo (Leptofos).
2939.11.01	Diacetilmorfina (Heroína), base o clorhidrato.
3003.40.01	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .
3003.40.02	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.
3003.90.05	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .
3004.40.01	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.
3004.40.02	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .
3004.90.33	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .
4103.20.02	De tortuga o caguama.
4908.90.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.
4911.91.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.

5.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2021.

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo		
			2019 ^{1/}	2020	A partir del año 2021
0304.61.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		13.3	6.6	0
0304.62.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		13.3	6.6	0
0304.63.01	De percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).		13.3	6.6	0
0304.69.99	Los demás.		13.3	6.6	0
0304.71.01	De bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		13.3	6.6	0
0304.72.01	De eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		13.3	6.6	0
0304.73.01	De carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		13.3	6.6	0
0304.75.01	De abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		13.3	6.6	0
0304.79.99	Los demás.	Excepto merluzas.	13.3	6.6	0
0304.83.01	De pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).		13.3	6.6	0
0304.86.01	De arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		13.3	6.6	0
0304.87.01	De atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).		13.3	6.6	0
0304.89.99	Los demás.		13.3	6.6	0
0304.93.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		13.3	6.6	0
0304.94.01	De abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		13.3	6.6	0
0304.95.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		13.3	6.6	0
0304.99.99	Los demás.		13.3	6.6	0
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20° C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	Productos con un valor mayor a \$5 Dls EUA por litro.	13.3	6.6	0
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	Productos con un valor mayor a \$5 Dls EUA por litro.	13.3	6.6	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo			
			2019 ^{1/}	2020	A partir del año 2021	
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco, acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	Productos con un valor mayor a \$5 Dls EUA por litro.	13.3	6.6	0	
2204.21.99	Los demás.	Productos con un valor mayor a \$5 Dls EUA por litro.	13.3	6.6	0	
2204.29.99	Los demás.	Productos con un valor mayor a \$5 Dls EUA por litro.	13.3	6.6	0	

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

6.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice II del presente Acuerdo, será el arancel preferencial que se indica en ese Apéndice para cada una de ellas, que correspondan a Vietnam, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2023.

7.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2026.

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo							
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	A partir del año 2026
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	8.7	7.5	6.2	5.0	3.7	2.5	1.2	0
0204.21.01	En canales o medias canales.	8.7	7.5	6.2	5.0	3.7	2.5	1.2	0
0204.22.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	8.7	7.5	6.2	5.0	3.7	2.5	1.2	0
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	8.7	7.5	6.2	5.0	3.7	2.5	1.2	0

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo								
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	A partir del año 2026	
0204.41.01	En canales o medias canales.	8.7	7.5	6.2	5.0	3.7	2.5	1.2	0	
0204.42.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	8.7	7.5	6.2	5.0	3.7	2.5	1.2	0	

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

8.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice III del presente Acuerdo, será el arancel preferencial que se indica en ese Apéndice para cada una de ellas, que correspondan a Vietnam, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2028.

9.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2030.

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo											
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	A partir del año 2030
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.3	16.6	15.0	13.3	11.6	10.0	8.3	6.6	5.0	3.3	1.6	0
0306.17.01	Los demás camarones y langostinos.	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.3	16.6	15.0	13.3	11.6	10.0	8.3	6.6	5.0	3.3	1.6	0
0306.26.99	Los demás.	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.3	16.6	15.0	13.3	11.6	10.0	8.3	6.6	5.0	3.3	1.6	0
0306.27.99	Los demás.	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.3	16.6	15.0	13.3	11.6	10.0	8.3	6.6	5.0	3.3	1.6	0
1605.21.01	Presentados en envases no herméticos.		18.3	16.6	15.0	13.3	11.6	10.0	8.3	6.6	5.0	3.3	1.6	0
1605.29.99	Los demás.		18.3	16.6	15.0	13.3	11.6	10.0	8.3	6.6	5.0	3.3	1.6	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

10.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2031.

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo												
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	A partir del año 2031
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.20.02	Calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.20.03	Calzado para niños, niñas o infantes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.91.03	Calzado para hombres o jóvenes, sin puntera metálica.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.91.04	Calzado para mujeres o jovencitas, sin puntera metálica.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.91.05	Calzado para niños, niñas o infantes, sin puntera metálica.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.08 y 6402.99.11.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.07	Sandalias y artículos similares de plástico, para hombres o jóvenes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.08	Sandalias y artículos similares de plástico, para mujeres o jovencitas.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.09	Sandalias y artículos similares de plástico, para niños, niñas o infantes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6402.99.12	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.91.05	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.91.06	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo												
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	A partir del año 2031
6403.91.07	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.91.09	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.91.10	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.91.11	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.07 y 6403.99.10.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.08 y 6403.99.11.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.10	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6403.99.11	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.04	Calzado para hombres o jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.05	Calzado para mujeres o jovencitas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.06	Calzado para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo												
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	A partir del año 2031
6404.11.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.13	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.14	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.11.15	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.08.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6404.19.08	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior o igual al 50% en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 6406.10.06.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.03	Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.04	Partes superiores (cortes) de calzado, de materia textil, sin formar ni moldear.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.05	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.06	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.07	Partes de cortes de calzado, de materia textil.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0
6406.10.99	Las demás.	27.6	25.3	23.0	20.7	18.4	16.1	13.8	11.5	9.2	6.9	4.6	2.3	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

11.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2033.

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo														
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	A partir del año 2033
0104.10.02	Para abasto.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0104.10.99	Los demás.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0206.29.99	Los demás.	Arachera y falda.	18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0306.11.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0306.12.01	Bogavantes (Homarus spp.).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0306.21.01	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.).	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0306.22.01	Bogavantes (Homarus spp.).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0402.10.99	Las demás.		9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
0402.21.99	Las demás.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0402.29.99	Las demás.		18.6% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	17.3% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14.6% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	13.3% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10.6% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	9.3% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
0404.10.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas igual o inferior a 12.5%.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0404.10.99	Los demás.		9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
0405.90.99	Las demás.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0701.90.99	Las demás.		228.6	212.3	196.0	179.6	163.3	147.0	130.6	114.3	98.0	81.6	65.3	49.0	32.6	16.3	0
0703.10.01	Cebollas.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0703.10.99	Los demás.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0703.20.01	Para siembra.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0703.20.99	Los demás.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0709.60.99	Los demás.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
0710.10.01	Papas (patatas).		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0710.80.01	Cebollas.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0711.90.01	Cebollas.		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo														
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	A partir del año 2033
0711.90.02	Papas (patatas).		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0712.20.01	Cebollas.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0712.90.03	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.		116.6	108.3	100.0	91.6	83.3	75.0	66.6	58.3	50.0	41.6	33.3	25.0	16.6	8.3	0
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.		116.6	108.3	100.0	91.6	83.3	75.0	66.6	58.3	50.0	41.6	33.3	25.0	16.6	8.3	0
0713.33.99	Los demás.		116.6	108.3	100.0	91.6	83.3	75.0	66.6	58.3	50.0	41.6	33.3	25.0	16.6	8.3	0
0804.30.01	Piñas (anánas).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0804.50.03	Mangos.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0809.30.02	Duraznos (melocotones).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
0811.10.01	Fresas (frutillas).		18.6% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	17.3% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14.6% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	13.3% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10.6% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	9.3% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
0813.30.01	Manzanas.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
1605.30.01	Bogavantes.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso.		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1702.40.01	Glucosa.		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1702.40.99	Los demás.		145.6	135.2	124.8	114.4	104.0	93.6	83.2	72.8	62.4	52.0	41.6	31.2	20.8	10.4	0
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.		196.0	182.0	168.0	154.0	140.0	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0	28.0	14.0	0
1702.60.01	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.		196.0	182.0	168.0	154.0	140.0	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0	28.0	14.0	0
1702.60.02	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.		196.0	182.0	168.0	154.0	140.0	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0	28.0	14.0	0
1702.60.99	Los demás.		196.0	182.0	168.0	154.0	140.0	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0	28.0	14.0	0
1702.90.99	Los demás.		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo														
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	A partir del año 2033
1703.10.01	Melaza, incluso decolorada, excepto lo comprendido en la fracción 1703.10.02.		9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
1703.10.02	Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.		9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
1703.90.99	Las demás.		9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
2001.90.01	Pimientos (Capsicum anuum).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
2003.10.01	Hongos del género Agaricus.		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
2004.10.01	Papas (patatas).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
2005.20.01	Papas (patatas).		18.6	17.3	16.0	14.6	13.3	12.0	10.6	9.3	8.0	6.6	5.3	4.0	2.6	1.3	0
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	Excepto: Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico del 80% vol. o superior, obtenido a partir de uva (<i>Vitis vinifera</i>), reconocibles como destinados exclusivamente para su uso en la producción de Brandy y aguardiente obtenido por la destilación de vino o de orujo de uva.	9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.		9.3% + 0.33 Dls por Kg de azúcar	8.6% + 0.31 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7.3% + 0.26 Dls por Kg de azúcar	6.6% + 0.24 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5.3% + 0.19 Dls por Kg de azúcar	4.6% + 0.16 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3.3% + 0.12 Dls por Kg de azúcar	2.6% + 0.09 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1.3% + 0.04 Dls por Kg de azúcar	0.6% + 0.02 Dls por Kg de azúcar	0
2208.90.01	Alcohol etílico.		9.3	8.6	8.0	7.3	6.6	6.0	5.3	4.6	4.0	3.3	2.6	2.0	1.3	0.6	0
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.		1.87 Dls EUA por Pza	1.73 Dls EUA por Pza	1.60 Dls EUA por Pza	1.47 Dls EUA por Pza	1.33 Dls EUA por Pza	1.20 Dls EUA por Pza	1.07 Dls EUA por Pza	0.93 Dls EUA por Pza	0.80 Dls EUA por Pza	0.67 Dls EUA por Pza	0.53 Dls EUA por Pza	0.40 Dls EUA por Pza	0.27 Dls EUA por Pza	0.13 Dls EUA por Pza	0
4012.20.99	Los demás.		14.0	13.0	12.0	11.0	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

12.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Apéndice IV del presente Acuerdo, será el arancel preferencial que se indica en ese Apéndice para cada una de ellas, que correspondan a Vietnam, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2034.

13.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2028.

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0
0904.21.99	Los demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0
0904.22.99	Los demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

14.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2029.

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
0808.10.01	Manzanas.	16.0	14.4	12.8	11.2	9.6	8.0	6.4	4.8	3.2	1.6

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

15.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica, únicamente cuando se trate de la modalidad de la mercancía que se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2031.

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo												
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	A partir del año 2031
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon).	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	20.0	20.0	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo												
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	A partir del año 2031
0306.17.01	Los demás camarones y langostinos.	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	20.0	20.0	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.26.99	Los demás.	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	20.0	20.0	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.27.99	Los demás.	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	20.0	20.0	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

16.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, será el arancel preferencial que a continuación se indica y estará libre de arancel a partir del 1 de enero de 2034.

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
0803.10.01	Plátanos para cocinar (plantains).	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
0803.90.99	Los demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
0901.11.01	Variedad robusta.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.13.01	Sardinas.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.13.99	Las demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.14.01	Atunes (del género "Thunus"), excepto lo comprendido en las fracciones 1604.14.02 y 1604.14.04.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.14.02	Filetes ("lomos") de atunes (del género "Thunus"), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.14.03	Filetes ("lomos") de barilete del género "Euthynnus" variedad "Katsuwonus pelamis", excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
1604.14.99	Las demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.17.01	Anguilas.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.19.01	De barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis", excepto lo comprendido en la fracción 1604.19.02.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.19.02	Filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.19.99	Las demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.20.01	De sardinas.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.20.02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género "Euthynnus".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
1604.20.99	Las demás.	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0
2008.20.01	Piñas (ananás).	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	18.1	16.3	14.5	12.7	10.9	9.0	7.2	5.4	3.6	1.8	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

17.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0901.11.99	Los demás.	19.0	18.0	17.0	16.0	15.0	14.0	13.0	12.0	11.0	10.0
0901.12.01	Descafeinado.	19.0	18.0	17.0	16.0	15.0	14.0	13.0	12.0	11.0	10.0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

18.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
0901.21.01	Sin descafeinar.	64.8	57.6	50.4	43.2	36.0
0901.22.01	Descafeinado.	64.8	57.6	50.4	43.2	36.0
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	64.8	57.6	50.4	43.2	36.0
0901.90.99	Los demás.	64.8	57.6	50.4	43.2	36.0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

19.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo						
		2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	A partir del año 2025
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0
2101.11.99	Los demás.	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	126.0	112.0	98.0	84.0	70.0	56.0	42.0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

20.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, que correspondan a Vietnam, estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación, a partir del 14 de enero de 2019:

Fracción	Descripción	A partir del 14 de enero de 2019
8701.20.02	Usados.	47.5
8702.10.05	Usados.	47.5
8702.90.06	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01.	47.5
8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.	47.5
8703.22.02	Usados.	47.5
8703.23.02	Usados.	47.5
8703.24.02	Usados.	47.5
8703.31.02	Usados.	47.5
8703.32.02	Usados.	47.5
8703.33.02	Usados.	47.5
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.	47.5
8704.21.04	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.01.	47.5
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.	47.5
8704.23.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.23.01.	47.5
8704.31.05	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02.	47.5
8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01.	47.5
8705.40.02	Usados.	47.5

21.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "C VN" en la columna "Nota" del Apéndice I del presente Acuerdo, que correspondan a Vietnam, estará exenta del pago de arancel de importación. Lo dispuesto en este punto, sólo será aplicable a las importaciones que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con los requisitos señalados, se aplicará la tasa arancelaria prevista en el Artículo 1o. de la LIGIE, sin reducción alguna.

Fracción	Descripción	Arancel
0401.10.01	En envases herméticos.	Ex.
0401.10.99	Las demás.	Ex.
0401.20.01	En envases herméticos.	Ex.
0401.20.99	Las demás.	Ex.
0401.40.01	En envases herméticos.	Ex.
0401.40.99	Las demás.	Ex.
0401.50.01	En envases herméticos.	Ex.
0401.50.99	Las demás.	Ex.
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Ex.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Ex.
0402.91.01	Leche evaporada.	Ex.
0402.91.99	Las demás.	Ex.
0402.99.01	Leche condensada.	Ex.
0402.99.99	Las demás.	Ex.
0404.90.99	Los demás.	Ex.
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.	Ex.
0405.10.99	Las demás.	Ex.
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	Ex.
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	Ex.
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	Ex.
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	Ex.
0406.30.99	Los demás.	Ex.
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	Ex.
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	Ex.

Fracción	Descripción	Arancel
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	Ex.
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.	Ex.
0406.90.99	Los demás.	Ex.
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	Ex.
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Ex.

22.- La importación de mercancías fabricadas en Vietnam clasificadas en los códigos arancelarios señalados en este punto, con materiales identificados en el Apéndice 1 “Lista de Productos de Escaso Abasto” del Anexo 4-A “Reglas Específicas de Origen por Producto para Textiles y Prendas de Vestir” del Tratado, y que cumplan con lo establecido en el “Acuerdo Paralelo al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico relativo a los Aspectos de Comercio sobre Determinadas Mercancías Textiles y Prendas de Vestir bajo la Lista de Escaso Abasto y Prendas de Vestir Sintéticas para Bebés”, estarán exentas del pago de arancel, siempre que el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Códigos Arancelarios		
Fibras clasificadas en las partidas 52.02 a 52.07, 55.08, 55.09, 55.11 y tejidos clasificados en el capítulo 60; y productos clasificados en el capítulo 58 y en la partida 59.02 y 59.10 que sean fabricados en Vietnam con materiales especificados en el número de producto 56 y 58 del Apéndice 1 (Lista de Productos de Escaso Abasto) del Anexo 4-A del Capítulo 4 del Tratado.	Prendas de vestir de punto clasificadas en el capítulo 61 identificadas en la columna “Requisito de Uso Final” con el número de producto 6, 96 y 182 del Apéndice 1 (Lista de Productos de Escaso Abasto) del Anexo 4-A del Capítulo 4 del Tratado fabricado en Vietnam con materiales especificados en la columna de descripción de estos números, según corresponda.	Prendas de vestir clasificadas en el capítulo 62 identificado en la columna “Requisito de Uso Final” con el número de producto 97, y 170 del Apéndice 1 (Lista de Productos de Escaso Abasto) del Anexo 4-A del Capítulo 4 del Tratado que sean fabricados en Vietnam con materiales especificados en la columna de descripción de estos números, según corresponda.

23.- La importación de mercancías originarias procedentes de Vietnam clasificadas en las subpartidas 6111.30 y 6209.30, y pañales y artículos similares, de fibras sintéticas para bebés de la partida 96.19, que cumplan con la regla específica de origen por producto aplicable establecida en el Anexo 4-A “Reglas Específicas de Origen por Producto para Textiles y Prendas de Vestir” del Tratado, recibirán el trato arancelario preferencial establecido en el punto 12 del presente Acuerdo, siempre que el importador cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía o cualquier otro que ésta dé a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

24.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias en términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por México, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor por lo que respecta a las mercancías originarias de Vietnam el catorce de enero de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2019.- La Secretaría de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

APÉNDICE I

Fracción	Descripción	Arancel	Nota
0401.10.01	En envases herméticos.	EXCL.	C VN
0401.10.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0401.20.01	En envases herméticos.	EXCL.	C VN
0401.20.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0401.40.01	En envases herméticos.	EXCL.	C VN
0401.40.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0401.50.01	En envases herméticos.	EXCL.	C VN
0401.50.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	EXCL.	C VN
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	EXCL.	C VN
0402.91.01	Leche evaporada.	EXCL.	C VN
0402.91.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0402.99.01	Leche condensada.	EXCL.	C VN
0402.99.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0404.90.99	Los demás.	EXCL.	C VN
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.	EXCL.	C VN
0405.10.99	Las demás.	EXCL.	C VN
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	EXCL.	C VN
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	EXCL.	C VN
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	EXCL.	C VN
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	EXCL.	C VN
0406.30.99	Los demás.	EXCL.	C VN
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	EXCL.	C VN
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	EXCL.	C VN

Fracción	Descripción	Arancel	Nota
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base humeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	EXCL.	C VN
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.	EXCL.	C VN
0406.90.99	Los demás.	EXCL.	C VN
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	EXCL.	
1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	EXCL.	
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	EXCL.	
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	EXCL.	
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	EXCL.	
1701.91.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.	EXCL.	
1701.91.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	EXCL.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	EXCL.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	EXCL.	
1701.99.99	Los demás.	EXCL.	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	EXCL.	
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	EXCL.	
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	EXCL.	C VN
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	EXCL.	C VN
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	EXCL.	

APÉNDICE II

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		98.4	73.8	49.2	24.6	0
0207.26.99	Los demás.		187.2	140.4	93.6	46.8	0
0303.14.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.23.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.24.01	Bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.25.01	Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.29.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.55.01	Jureles (<i>Trachurus spp.</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.56.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.67.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.68.01	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.69.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.82.01	Rayas o mantarrayas (<i>Rajidae</i>).		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0303.89.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	16.0	12.0	8.0	4.0	0
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	16.0	12.0	8.0	4.0	0
0709.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		8.0	6.0	4.0	2.0	0
0711.20.01	Aceitunas.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
0711.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		12.0	9.0	6.0	3.0	0
0712.31.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .		16.0	12.0	8.0	4.0	0
0811.90.99	Los demás.	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar		0
0812.90.01	Mezclas.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1003.90.01	En grano, con cáscara.		92.0	69.0	46.0	23.0	0
1003.90.99	Las demás.		92.0	69.0	46.0	23.0	0
1102.20.01	Harina de maíz.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
1108.12.01	Almidón de maíz.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
1515.11.01	Aceite en bruto.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
1515.19.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1603.00.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1604.32.01	Sucedáneos del caviar.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1605.10.01	Centollas.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1605.10.99	Los demás.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1902.11.01	Que contengan huevo.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
1902.19.99	Las demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.		8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
1902.40.01	Cuscús.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
2005.60.01	Espárragos.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
2006.00.02	Espárragos.		16.0	12.0	8.0	4.0	0
2302.10.01	De maíz.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
2302.40.01	De arroz.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
2306.49.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
2306.50.01	De coco o de copra.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
2306.90.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.		36.0	27.0	18.0	9.0	0
3002.10.99	Los demás.	Excepto: Iminas, sus sales y derivados modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar, modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; Los demás ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida, y demás compuestos heterocíclicos modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; Hormonas distintas de las hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas, hormonas glucoproteicas y hormonas esteroideas obtenidas por procesos biotecnológicos; Vacunas para uso en humanos obtenidas por procesos biotecnológicos; Los demás productos inmunológicos obtenidos por procesos biotecnológicos.	8.0	6.0	4.0	2.0	0
3004.90.10	Medicamentos homeopáticos.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
3207.20.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.20.99	Las demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.30.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.		8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.		5.6	4.2	2.8	1.4	0
3909.40.04	Fenoplastos.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
3909.40.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
3909.50.02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.01.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetilen polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
3909.50.04	Prepolímeros y polímeros de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato con más del 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.		5.6	4.2	2.8	1.4	0
3909.50.05	Prepolímero obtenido a partir de difenilmetan 4,4'-diisocianato y polipropilenglicol.		5.6	4.2	2.8	1.4	0
3921.11.01	De polímeros de estireno.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.10.01	De bambú.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.31.99	Las demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.32.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.32.99	Las demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.39.01	De coníferas, denominada "plywood".		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.39.99	Las demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.94.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.94.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.99.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4412.99.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4421.90.02	Tapones.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
4819.20.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
4819.40.01	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
4901.10.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4901.99.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4903.00.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4907.00.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4908.10.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.10.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
4911.91.02	Fotografías a colores.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.91.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
4911.99.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.20.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.33.01	De poliésteres.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.46.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.47.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.47.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.47.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.52.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5402.62.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).		4.0	3.0	2.0	1.0	0
5503.20.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".		12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.19.03	Calzado de deporte para mujeres o jovencitas, para la práctica de fútbol, golf, o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.		12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
6403.19.04	Calzado de deporte para niños, niñas o infantes, para la práctica de futbol, golf, o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.19.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
6406.90.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
6506.10.01	Cascos de seguridad.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6810.91.01	Postes, no decorativos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.40.01	Placas onduladas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.40.02	Placas sin ondular, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.40.04	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.81.01	Placas onduladas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.82.01	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6811.89.02	Tubos, fundas y accesorios de tubería.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7004.20.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7007.11.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7007.21.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7106.92.01	Semilabrada.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.24.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
7304.24.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.24.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.24.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.24.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.24.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.24.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.29.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7306.19.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7306.29.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7306.30.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7308.20.01	Torres reconocibles como concebidas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7308.20.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7308.30.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7308.90.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7314.19.03	Cincadas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7314.42.01	Revestidas de plástico.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7317.00.01	Clavos paraerrar.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7317.00.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
7411.21.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
7412.10.01	De cobre refinado.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7412.20.01	De aleaciones de cobre.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7604.10.02	Perfiles.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7604.10.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
7606.11.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8202.99.99	Las demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8207.90.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8212.10.01	Navajas de barbero.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8307.10.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8307.90.01	De los demás metales comunes.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8413.50.02	Para albercas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8413.60.06	Para albercas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8413.81.03	Para albercas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8414.80.07	Compresores de cloro.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8421.21.03	Para albercas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8438.60.04	Peladoras de papas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8470.90.03	Máquinas de contabilidad.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8474.20.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8481.80.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
8508.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8508.19.01.		5.6	4.2	2.8	1.4	0
8516.31.01	Secadores para el cabello.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8516.40.01	Planchas eléctricas.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8518.30.03	Microteléfono.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8527.91.01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8527.99.01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8527.99.99	Los demás.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8528.71.02	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8528.72.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8528.72.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8528.72.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.		12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
8528.73.01	Los demás, monocromos.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8544.11.01	De cobre.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8544.19.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8544.42.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8544.42.02	Cables termopar o sus cables de extensión.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8708.10.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8708.80.09	Barras de torsión.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8708.80.12	Bujes para suspensión.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8714.10.03	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.10.02.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
8715.00.02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8715.00.01.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
8716.90.03	"Conchas" reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8716.80.03.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9001.40.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9007.10.02	Giroestabilizadas.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.32.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo				
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	A partir del año 2023
9018.39.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.49.99	Los demás.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.50.01	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9018.90.02	Tijeras.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.04	Aparatos para anestesia.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.07	Bisturís y lancetas.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.09	Separadores para cirugía.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9018.90.18	Desfibriladores.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9018.90.27	Incubadoras para niños, partes y accesorios.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9020.00.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9021.10.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9032.10.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9209.91.01	Gabinetes, muebles o sus partes.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9209.94.01	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9306.30.04	Partes.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9306.90.02	Partes.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.		8.0	6.0	4.0	2.0	0
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.		12.0	9.0	6.0	3.0	0
9608.99.03	Partes de metal común, chapeadas de oro.		4.0	3.0	2.0	1.0	0
9613.90.99	Los demás.		4.0	3.0	2.0	1.0	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

APÉNDICE III

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0201.10.01	En canales o medias canales.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0201.30.01	Deshuesada.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0202.10.01	En canales o medias canales.		22.5	20.0	17.5	15.0	12.5	10.0	7.5	5.0	2.5	0
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		22.5	20.0	17.5	15.0	12.5	10.0	7.5	5.0	2.5	0
0202.30.01	Deshuesada.		22.5	20.0	17.5	15.0	12.5	10.0	7.5	5.0	2.5	0
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		210.6	187.2	163.8	140.4	117.0	93.6	70.2	46.8	23.4	0
0207.13.99	Los demás.		210.6	187.2	163.8	140.4	117.0	93.6	70.2	46.8	23.4	0
0210.99.03	Aves, saladas o en salmuera.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0210.99.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0302.43.01	Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espardines (<i>Sprattus sprattus</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.19.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.34.01	Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.39.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.53.01	Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), Sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) y espardines (<i>Sprattus sprattus</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.57.01	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.81.01	Cazones y demás escualos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0303.90.01	Hígados, huevas y lechas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.32.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.33.01	De percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.39.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.41.01	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.42.01	De truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguononita</i> , <i>Oncorhynchus gilæ</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.43.01	De pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.44.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0304.45.01	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.49.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.51.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguillas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.52.01	De salmonidos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.53.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.54.01	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.59.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.84.01	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0304.91.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguillas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) o de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.32.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.39.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.43.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chryosgaster</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.44.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagre o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguillas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0305.49.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.64.01	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.69.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.71.01	Aletas de tiburón.	Excepto: Secas, incluso saladas, sin ahumar.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.72.01	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	Excepto: De salmones, arenques y merluzas, ahumados; De pescado seco, incluso salado, sin ahumar; De arenques, bacalaos y anchoas, salados sin secar ni ahumar, en salmuera.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0305.79.99	Los demás.	Excepto: De salmones, arenques y merluzas, ahumados; De pescado seco, incluso salado, sin ahumar; De arenques, bacalaos y anchoas, salados sin secar ni ahumar, en salmuera.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.15.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	Excepto: Crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.25.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0306.29.01	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.19.99	Las demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.29.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.41.01	Calamares.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.41.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.49.01	Calamares.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.49.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.59.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.79.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.81.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.89.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0307.99.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0308.19.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0308.29.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0308.30.01	Medusas (Rhopilema spp.).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0308.90.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0403.10.01	Yogur.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0403.90.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0709.20.01	Espárrago blanco.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0709.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0709.60.01	Chile "Bell".		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
0710.80.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
0710.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
0711.90.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
0712.90.02	Ajos deshidratados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0712.90.99	Las demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0804.50.02	Guayabas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0805.10.01	Naranjas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0805.40.01	Toronjas o pomelos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
0806.10.01	Frescas.		40.5	36.0	31.5	27.0	22.5	18.0	13.5	9.0	4.5	0
0807.11.01	Sandías.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0807.19.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0807.20.01	Papayas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1001.91.99	Las demás.		60.3	53.6	46.9	40.2	33.5	26.8	20.1	13.4	6.7	0
1001.99.99	Las demás.		60.3	53.6	46.9	40.2	33.5	26.8	20.1	13.4	6.7	0
1005.90.01	Palomero.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1005.90.02	Elotes.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1006.30.01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1006.30.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
1108.13.01	Fécula de papa (patata).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del período comprendido entre el 10. de octubre y el 31 de diciembre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
1207.60.03	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del período comprendido entre el 10. de octubre y el 31 de diciembre.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1212.93.01	Caña de azúcar.		32.4	28.8	25.2	21.6	18.0	14.4	10.8	7.2	3.6	0
1501.10.01	Manteca de cerdo.		228.6	203.2	177.8	152.4	127.0	101.6	76.2	50.8	25.4	0
1501.20.01	Las demás grasas de cerdo.		228.6	203.2	177.8	152.4	127.0	101.6	76.2	50.8	25.4	0
1501.90.99	Las demás.		228.6	203.2	177.8	152.4	127.0	101.6	76.2	50.8	25.4	0
1505.00.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1508.10.01	Aceite en bruto.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1508.90.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1515.21.01	Aceite en bruto.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1515.29.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjoli) y sus fracciones.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		228.6	203.2	177.8	152.4	127.0	101.6	76.2	50.8	25.4	0
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1517.90.01	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1517.90.02	Oleomargarina emulsionada.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1517.90.99	Las demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1518.00.02	Aceites animales o vegetales epoxidados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
1518.00.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
1604.11.01	Salmones.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1604.12.01	Arenques.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1604.15.01	Caballas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1604.16.99	Las demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.40.01	Los demás crustáceos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.51.01	Ostras.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.52.01	Vieiras.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.54.01	Sepias, jibias y calamares.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.55.01	Pulpos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.56.01	Almejas, berberechos y arcas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.57.01	Abulones.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.58.01	Caracoles, excepto los de mar.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.59.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.61.01	Pepinos de mar.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.62.01	Erizos de mar.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.63.01	Medusas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1605.69.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
1702.11.01	Con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expreso en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1702.19.01	Lactosa.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1702.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
1806.10.99	Los demás.		18% + 0.32 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14% + 0.25 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10% + 0.18 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.10 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	0
1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1901.10.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
1901.90.99	Los demás.		9% + 0.32 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	7% + 0.25 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	5% + 0.18 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	3% + 0.10 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	1% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	0
2001.90.02	Cebollas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2005.51.01	Desvainados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2005.59.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2005.99.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2006.00.03	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2006.00.01 y 2006.00.02.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
2006.00.99	Los demás.		18% + 0.32 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14% + 0.25 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10% + 0.18 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.10 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	0
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.		18% + 0.32 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14% + 0.25 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10% + 0.18 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.10 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	0
2008.80.01	Fresas (frutillas).		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20° C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasajería de barro, loza o vidrio.	Productos con un valor igual o menor a \$5 Dls EUA por litro.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasajería de barro, loza o vidrio.	Productos con un valor igual o menor a \$5 Dls EUA por litro.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco, acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	Productos con un valor igual o menor a \$5 Dls EUA por litro.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2204.21.99	Los demás.	Productos con un valor igual o menor a \$5 Dls EUA por litro.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2204.29.99	Los demás.	Productos con un valor igual o menor a \$5 Dls EUA por litro.	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2204.30.99	Los demás mostos de uva.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2302.40.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2302.50.01	De leguminosas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2303.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuate, maní), incluso molidos o en "pellets".		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2306.10.01	De semillas de algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2306.20.01	De semillas de lino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2306.30.01	De semillas de girasol.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2306.41.01	Con bajo contenido de ácido erúlico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2306.90.01	De germen de maíz.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2308.00.01	Bellotas y castañas de Indias.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.		40.5	36.0	31.5	27.0	22.5	18.0	13.5	9.0	4.5	0
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2519.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2803.00.02	Negro de humo de hornos.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2817.00.01	Óxido de cinc.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2823.00.01	Óxidos de titanio.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2833.11.01	Sulfato de disodio.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2833.21.01	De magnesio.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2833.29.05	De cinc.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2835.39.02	Hexametafosfato de sodio.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2905.31.01	Etilenglicol (etanolíol).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2905.39.01	Butilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2905.45.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietylenglicol).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.43.01	Éteres monobutilicos del etilenglicol o del dietylenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.44.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietylenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.44.03	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietylenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
2909.49.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutilílico del trietilenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.49.03	Trietilenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.49.06	Dipropilenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.49.08	Tripropilenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2909.49.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (methylisobutylcetona).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2914.19.02	Óxido de mesitilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2914.29.99	Las demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2914.40.02	Fenil acetil carbinol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2914.40.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2915.24.01	Anhídrido acético.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2915.31.01	Acetato de etilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2915.32.01	Acetato de vinilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilio.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2915.39.04	Acetato de isobornilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.05	Acetato de cedrilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.09	Acetato de mentanilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.13	Acetato del éter monobutilílico del etilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.15	Acetato de terpenilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.17	Acetato de isobutilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.39.18	Acetato de 2-etoxyetilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2915.50.03	Propionato de terpenilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.60.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2915.70.01	Esterarato de isopropilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.70.03	Esterarato de butilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.70.06	Palmitato de metilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.90.02	Sales del ácido 2-ethylhexanoico.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2915.90.15	Peroxi-2-ethylhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2916.12.03	Acrilato de 2-ethylhexilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.12.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2916.14.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.15.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2917.14.01	Anhídrido maleico.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2917.19.04	Ácido maleico y sus sales.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2917.19.08	Ácido fumárico.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2917.34.01	Ortoftalatos de dibutilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2917.35.01	Anhídrido ftálico.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2917.36.01	Ácido tereftálico y sus sales.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2917.39.04	Trimelilitato de trioctilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2917.39.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2918.15.01	Citrato de sodio.		18% + 0.32 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14% + 0.25 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10% + 0.18 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.10 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	0
2918.15.02	Citrato férreo amónico.		18% + 0.32 Dls por Kg de azúcar	16% + 0.28 Dls por Kg de azúcar	14% + 0.25 Dls por Kg de azúcar	12% + 0.21 Dls por Kg de azúcar	10% + 0.18 Dls por Kg de azúcar	8% + 0.14 Dls por Kg de azúcar	6% + 0.10 Dls por Kg de azúcar	4% + 0.07 Dls por Kg de azúcar	2% + 0.03 Dls por Kg de azúcar	0
2918.99.02	Estearyl 2-lactilato de calcio o de sodio.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2920.90.09	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di-n-butilo; diisopropilo; di(2-ethylhexilo); bis(4-tert-butilciclohexilo); di-cetilo; di-ciclohexilo; dimiristilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2921.11.01	Monometilamina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2921.11.02	Dimetilamina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2921.11.03	Trimetilamina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2921.19.02	Trietilamina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.19.04	Monoetilamina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
2921.19.05	2-Aminopropano.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.19.11	Dimetiletilamina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.19.12	n-Oleilamina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2921.42.14	m-Cloroanilina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.42.17	p-Nitroanilina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.45.08	Ácido naftiónico.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
2922.11.01	Monoetanolamina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2922.12.01	Dietanolamina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2922.13.01	Trietanolamina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2922.49.08	Ácidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2923.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2924.19.11	Dimetilformamida.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilón caprolactama).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
2937.29.17	Diosgenina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3002.10.20	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.21.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3002.10.22	Medicamentos que contengan molgramostim.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3002.10.99	Los demás.	Los demás políteres usados como productos inmunológicos obtenidos por biotecnológicos.	6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilínico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3003.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3003.39.02	Medicamentos que contengan eritropoyetina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3003.39.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3003.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3004.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3004.31.01	Soluciones inyectables.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.31.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.32.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.39.06	Medicamentos que contengan eritropoyetina.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.39.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3004.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.40.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.50.04	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3004.50.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3004.90.02	Solución isotónica glucosada.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3004.90.04	Tioleico RV 100.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradadas, contenido ademas cloruros de sodio, de potasio y de calcio.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.17	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfán o de 6-mercaptopurina.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
3005.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3005.90.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3005.90.02	Vendas elásticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
3005.90.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3005.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
3006.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3006.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3006.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3006.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3006.92.01	Desechos farmacéuticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3202.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diariidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Aries o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3204.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.19.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 3206.20.02.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3206.49.07	Pigmento azul 27.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3206.49.08	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), excepto lo comprendido en la fracción 3206.49.07.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.02.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3208.10.01	Pinturas o barnices.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3208.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3208.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3302.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquileno o alcoholes grasos.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3402.13.02	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxitetilado).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3402.13.03	Poliéter Polisiloxano.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3402.13.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3402.19.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3402.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3402.90.99	Las demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3403.19.99	Las demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3403.99.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3404.20.01	De polí(oxietileno) (polietilenglicol).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3506.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo poliol, poliéster o poliéster modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3506.91.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3802.10.01	Carbón activado.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resinosos o de derivados de colofonias o de ácidos resinosos, excepto las sales de aductos de colofonias.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3806.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3809.92.03	Dímero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3809.92.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3811.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3811.29.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3812.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholos y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3819.00.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3824.40.01	Para cemento.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3824.50.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3824.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetilén polifénil isocianato.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3824.90.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3826.00.01	Biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo, ni de minerales bituminosos, o que los contengan en una proporción inferior al 70%, en peso.	Excepto: Ésteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adipico, glutárico y succínico.	6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3901.90.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3902.10.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3902.90.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3903.11.01	Expandible.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.19.01	Homopolímero de alfa metilestireno.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3903.19.02	Poliestireno cristal.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.19.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.20.01	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.30.01	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.90.02	Copolímeros de estireno-malélico.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.90.03	Copolímero clorometilado de estireno-divinilbenceno.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3903.90.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.10.01	Polícloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% diacetilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.10.02	Polícloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.10.03	Polícloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.10.04	Polícloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.10.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.21.01	Dispersiones acuosas de polícloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3904.21.02	Poli(cloruro de vinilo) clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.21.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.22.01	Plastificados.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3904.40.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3904.50.01	Polímeros de cloruro de vinilideno.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de polí(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 3905.19.03.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3905.21.01	En dispersión acuosa.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3905.29.01	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3905.29.02.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3906.90.04	Poli(acrilonitrilo), sin pigmentar.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3906.90.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3907.20.05	Poli(etilenglicol).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.20.06	Poli(propilenglicol).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.20.07	Poli(oxipropilenetilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.20.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3907.30.02	Resinas epóxidas tipo etoxilinas ciclalifáticas o novolacas.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3907.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.50.01	Resinas alcídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.50.02	Resinas alcídicas, modificadas con uretanos.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3907.50.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3907.60.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3907.99.01	Poliésteres del ácido adipíco, modificados.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3907.99.05	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04, 3908.10.06, 3908.10.07 y 3908.10.08.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3908.10.07	Poliamida del adipato de hexametilendiamina con cargas, pigmentos o modificantes.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3908.90.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.10.01	Resinas uréicas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3909.50.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3912.31.01	Carboximetilcelulosa y sus sales.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3912.39.01	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3912.39.02	Etilcelulosa.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3912.39.03	Metilcelulosa, excepto lo comprendido en la fracción 3912.39.01.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3912.39.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3912.90.99	Las demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
3917.33.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3918.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3922.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3923.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3923.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3923.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
3924.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3925.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.04	Salvavidas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.07	Modelos o patrones.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.08	Hormas para calzado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.13	Letras, números o signos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.19	Abanicos o sus partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de polí(étileno) y/o polí(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
3926.90.29	Embudos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4002.11.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4002.19.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4002.31.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4002.39.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4002.59.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4002.91.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4002.99.99	Los demás.		6.3	5.6	4.9	4.2	3.5	2.8	2.1	1.4	0.7	0
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4004.00.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
4011.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4014.10.01	Preservativos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4014.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4015.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, tráillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.39.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4202.99.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4203.10.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4203.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4203.30.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4203.40.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4205.00.01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4205.00.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4206.00.02	Cuerdas de tripa, excepto lo comprendido en la fracción 4206.00.01.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4206.00.99	Las demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4303.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
4404.20.01	Varitas de bambú aún cuando estén redondeadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4409.21.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4409.21.02	Tabillas y frisos para parques.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4409.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4409.29.02	De Swietenia macrophylla, Cedrela odorata o Cedrela mexicana, cepilladas, excepto lo comprendido en la fracción 4409.29.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4409.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.11.01	En bruto o simplemente lijados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.11.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.11.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.12.01	En bruto o simplemente lijados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
4410.12.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.19.01	En bruto o simplemente lijados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.19.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.19.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4410.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4412.94.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4412.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4413.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4415.20.01	Collarines para paletas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4415.20.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4416.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4417.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.10.01	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.40.01	Encofrados para hormigón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.60.01	Postes y vigas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.71.01	Para suelos en mosaico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.72.02	De bambú.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.72.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.79.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.79.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4418.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4420.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4421.90.03	Adoquines.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4421.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4802.55.01	Bond o ledger.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copiadoras o reproducadoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4802.56.01	Bond o ledger.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4818.10.01	Papel higiénico.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4820.20.01	Cuadernos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4908.90.04	Frances o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
4908.90.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5111.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5112.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5112.19.02	Tela de billar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5112.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5112.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5112.30.02	Tela de billar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5112.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5112.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5113.00.01	De pelo ordinario.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5113.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5204.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5207.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.19.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.29.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.39.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5208.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.49.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5208.59.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.11.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.19.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.21.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.29.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.31.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.39.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.41.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5209.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.49.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.51.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.59.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5209.59.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.19.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.19.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.21.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.29.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.29.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.31.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.39.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.41.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.49.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.49.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.51.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5210.59.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.19.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.20.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5211.20.02	De ligamento sarga, de curso superior a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.20.03	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.31.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.39.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.41.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.49.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.51.01	De ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.59.01	De ligamento sarga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5211.59.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.11.01	Crudos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.12.01	Blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.13.01	Teñidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.15.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.21.01	Crudos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.22.01	Blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.23.01	Teñidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.24.01	De tipo mezclilla.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.24.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5212.25.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5401.10.01	De filamentos sintéticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5402.19.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
5402.45.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
5402.49.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
5402.49.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.01.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
5404.90.99	Las demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5406.00.03	De poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5406.00.04	Los demás hilados de filamentos sintéticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.41.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.41.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.41.04	De peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.42.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.42.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.42.04	De peso superior a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.43.01	Gofrados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.43.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.44.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.51.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.51.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.51.04	De peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.52.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.52.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5407.52.04	De peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.53.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.53.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.53.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.54.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.54.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.54.04	De peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decítex pero inferior o igual a 80 decítex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.03	Crudos o blanqueados, de peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.04	Crudos o blanqueados, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.05	Crudos o blanqueados, de peso superior a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.61.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.69.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.69.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.69.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.71.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.72.01	Téñidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.73.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.74.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.81.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticas", entorados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.82.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.84.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.91.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.92.03	De alcohol polivinílico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5407.92.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.03	De alcohol polivinílico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.93.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.03	De alcohol polivinílico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5407.94.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.22.04	De rayón cupramonio.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.22.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.23.05	De rayón cupramonio.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.23.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.24.01	De rayón cupramonio.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.24.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.31.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.32.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.33.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5408.34.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.11.01	Sencillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.12.01	Retorcidos o cableados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.21.01	Sencillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.22.01	Retorcidos o cableados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.31.01	Sencillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5509.32.01	Retorcidos o cableados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.41.01	Sencillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.42.01	Retorcidos o cableados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.59.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.69.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5509.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5510.11.01	Sencillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5510.12.01	Retorcidos o cableados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5510.20.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5510.30.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5510.90.01	Los demás hilados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.11.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.11.04	De peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.19.01	Tipo mezcolilla.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.19.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.19.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.19.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.21.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5512.91.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5512.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.11.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.11.03	De peso superior a 90 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.19.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.21.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.21.03	De peso superior a 90 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.23.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.29.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5513.49.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.29.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezclilla.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5514.49.01	Los demás tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.13.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.22.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.99.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.99.02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en la fracción 5515.99.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5515.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.11.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.12.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.14.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.21.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5516.22.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.24.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.31.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.32.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.33.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.34.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.41.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.42.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.44.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.91.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.92.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5516.94.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5601.22.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adiccionados de caucho sintético.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.21.01	De lana.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.29.01	De las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5602.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.12.01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.12.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.13.01	De fibras aramídicas, o de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m ² pero inferior a 85 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.13.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.07	De lino o de ramio.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5606.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5607.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5607.49.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5607.90.01	De abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis</i> Nee)) o demás fibras duras de hojas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5607.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5608.90.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5609.00.01	Eslingas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5609.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.10.01	De lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.23.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.26.01	Tejidos de chenilla.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.33.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.36.01	Tejidos de chenilla.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.37.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5801.90.01	De las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5802.11.01	Crudos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5802.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5803.00.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5803.00.02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5803.00.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5803.00.03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5803.00.04	De fibras textiles vegetales, excepto de lino, de ramio o de algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5803.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5804.29.01	De las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5804.30.01	Encajes hechos a mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5806.10.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5806.20.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5806.31.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5806.39.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5806.40.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5807.10.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5807.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5808.10.01	Trenzas en pieza.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5808.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5810.91.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5810.99.01	De las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5902.20.01	De poliésteres.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.90.02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5903.90.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguiros o artículos análogos para usos técnicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
5911.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.10.02	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.21.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.29.02	De lana, pelo o crín.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.91.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6001.99.01	De las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6002.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6002.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6003.10.01	De lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6003.20.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6003.30.01	De fibras sintéticas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6003.40.01	De fibras artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6003.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.10.02	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.10.03	De filamentos sintéticos, excepto lo comprendido en la fracción 6004.10.06.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.10.04	De fibras artificiales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.10.05	De fibras cortas sintéticas, excepto lo comprendido en la fracción 6004.10.06.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.10.06	De poliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 6004.10.03 y 6004.10.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6004.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.21.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.22.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.24.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.31.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.32.01	Totalmente de poliamidas, con un fielte de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.32.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.33.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.34.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.41.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.42.01	Tejidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6005.44.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.90.01	De lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6005.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.10.01	De lana o pelo fino.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.21.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.22.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.22.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.23.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.24.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.31.02	De filamentos de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.31.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.32.02	De filamentos de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.32.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.33.02	De filamentos de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.33.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.34.02	De filamentos de poliéster.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.34.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.41.01	Crudos o blanqueados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.42.01	Teñidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.44.01	Estampados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6006.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6101.20.02	Para hombres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6101.20.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6101.90.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6101.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6102.10.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6102.20.02	Para mujeres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6102.20.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6102.90.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6103.10.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.10.02	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.10.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.22.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.23.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.29.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.31.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.32.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.33.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.39.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.39.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.41.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.42.02	Para hombres, pantalones largos.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.42.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.49.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6103.49.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.13.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.19.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.19.05	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.22.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.23.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.29.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.31.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.32.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.33.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.39.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.39.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6104.41.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.42.02	Para mujeres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.42.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.43.91	Los demás, para mujeres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.43.92	Los demás, para niñas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.44.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.49.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.51.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.52.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.53.91	Los demás, para mujeres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.53.92	Los demás, para niñas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.59.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.59.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.61.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.62.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.62.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.69.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6104.69.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6105.90.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6106.90.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6106.90.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6107.19.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6107.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6107.91.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6107.99.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.19.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.29.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.39.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.39.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.91.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6108.91.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.92.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.92.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.99.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6108.99.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6109.90.92	Las demás, para hombres y mujeres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6109.90.93	Las demás, para niños y niñas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6110.11.02	Para hombres y mujeres.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6110.11.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6110.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medios en dirección horizontal, excepto los chalecos.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6110.90.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6111.90.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6111.90.02	Mamelucos, pañuelos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6111.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6111.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6111.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6112.11.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6112.19.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6112.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6112.31.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6112.39.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6112.49.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6113.00.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6114.20.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6114.30.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6114.90.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6114.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varíces).		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6115.29.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6115.94.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6115.99.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6116.10.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6116.91.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6116.92.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6116.93.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6116.99.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6201.19.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6201.91.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6201.99.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6202.19.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6202.91.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6202.99.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.19.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.22.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.23.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.29.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6203.39.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.11.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.12.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.13.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.21.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.22.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.23.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.29.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.31.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.39.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.41.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.49.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.51.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.59.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.59.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.61.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6205.90.02	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6206.20.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6206.90.01	Con mezclas de algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.19.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.21.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.91.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6207.99.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.19.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.21.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.29.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.91.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.92.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.99.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6208.99.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6209.90.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6209.90.02	Mamelucos, pañuelos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6209.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6209.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6209.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.12.01	Para mujeres o niñas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.20.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.32.01	Camisas deportivas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.32.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.33.01	Camisas deportivas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.33.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.39.02	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.39.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.42.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.43.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6211.49.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6212.90.02	Partes, excepto lo comprendido en la fracción 6212.90.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6212.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6213.20.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6213.90.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6214.20.01	De lana o pelo fino.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6214.30.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6214.40.01	De fibras artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6214.90.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6215.90.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6301.10.01	Mantas eléctricas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6301.90.01	Las demás mantas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.29.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.39.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.51.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.59.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.91.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6302.99.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.12.01	De fibras sintéticas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.19.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.19.99	Los demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.91.01	De algodón.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.92.99	Las demás.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6303.99.01	De las demás materias textiles.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6304.11.01	De punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6304.91.01	De punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6305.20.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6305.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6305.90.01	De las demás materias textiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.12.01	De fibras sintéticas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.19.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.22.01	De fibras sintéticas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.29.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.30.01	De fibras sintéticas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.30.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.40.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.90.01	De algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6306.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6307.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.92.05	Calzado para hombres o jóvenes totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.02.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6401.92.06	Calzado para mujeres o jovencitas totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.03.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6401.92.07	Calzado para niños, niñas o infantes totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.04.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6401.92.08	Los demás calzados para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6401.92.09	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6401.92.10	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6401.99.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto lo comprendido en las fracciones 6401.99.01 y 6401.99.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto lo comprendido en las fracciones 6401.99.01 y 6401.99.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto lo comprendido en las fracciones 6401.99.01 y 6401.99.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.99.06	Los demás calzados para hombres o jóvenes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.99.07	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6401.99.08	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6402.19.04	Calzado para hombres o jóvenes, con la parte superior (corte) de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.19.05	Calzado para mujeres o jovencitas con la parte superior (corte) de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.19.06	Calzado para niños, niñas o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.19.07	Los demás calzados para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.19.08	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.19.09	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.07 y 6402.99.10.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.09 y 6402.99.12.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.99.13	Calzado para hombres o jóvenes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.99.14	Calzado para mujeres o jovencitas con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.99.15	Calzado para niños, niñas o infantes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.99.16	Los demás calzados para hombres o jóvenes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.99.17	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6402.99.18	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6403.40.02	Para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.40.03	Para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.40.04	Para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.51.03	Calzado para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.51.04	Calzado para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 6403.59.05		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.59.03	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.06.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.59.04	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.07.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.59.05	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.59.06	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.59.07	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.91.08	Calzado para niños, niñas o infantes de construcción "Welt".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.99.01	De construcción "Welt".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.09 y 6403.99.12.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6403.99.12	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuerta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.07.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.03	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuerta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.09.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.04	Calzado para hombres o jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuerta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.05	Calzado para mujeres o jovencitas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuerta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.06	Calzado para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuerta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6404.19.07	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.09	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.10	Los demás calzados para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.11	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6404.19.12	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6405.20.03	Los demás calzados para hombres o jóvenes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6405.20.04	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6405.20.05	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.		27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
6506.91.01	Gorras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6506.91.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
6506.99.01	De peletería natural.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6506.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6603.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6603.90.01	Puños y pomos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6603.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6701.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6702.10.01	De plástico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.29.01	Piedras calizas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.29.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.92.01	Las demás piedras calizas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6802.99.01	Las demás piedras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6803.00.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
6808.00.01	Panelas, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o particulares, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguado o demás aglutinantes minerales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6809.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6809.90.01	Las demás manufacturas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6810.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6810.91.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6810.99.01	Tubos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6810.99.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6904.10.01	Ladrillos de construcción.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6904.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6905.10.01	Tejas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6905.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6907.10.01	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6907.90.01	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6907.90.02	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua superior a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6907.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6908.10.01	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6908.90.02	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
6908.90.03	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua superior a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6908.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6910.90.01	Inodoros (retretes)		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6911.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6912.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6913.10.01	De porcelana.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6913.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6914.10.01	De porcelana.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
6914.90.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7003.12.01	Curvadas, biseladas, grabadas, taladradas, o trabajadas de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7003.12.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7003.19.01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7003.19.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7003.30.01	Perfiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7004.90.01	Vidrio estirado, claro, con espesos superior a 6 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7004.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.21.01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesos inferior o igual a 6 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.21.02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesos superior a 6 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.29.02	De vidrio flotado claro, con espesos inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.29.03	De vidrio flotado claro, con espesos superior a 6 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.29.04	De vidrio flotado claro, con espesos superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7005.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7006.00.01	Estriado, ondulado y estampado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7006.00.03	Flotado claro.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7006.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7007.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7007.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7009.10.03	Deportivos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7009.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7009.91.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7009.92.01	Enmarcados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7010.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
7010.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
7013.28.01	De vidrio calizo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.28.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.37.02	Vasos de borosilicato.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.37.03	De vidrio calizo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.37.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0º C y 300º C.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.49.01	Jarras de borosilicato.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.49.02	Vajillas templadas de vidrio opal.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.49.03	De vidrio calizo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.49.04	Vajillas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.49.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7013.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7014.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7106.10.01	Polvo.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
7108.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7117.19.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7117.90.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
7321.11.02	Las demás cocinas, excepto portátiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.11.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
7321.12.01	De combustibles líquidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.19.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.81.01	Estufas o caloríferos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
7321.81.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.82.01	Estufas o caloríferos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.82.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.89.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7321.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
7322.11.01	Radiadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7322.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7322.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.91.01	Moldes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.91.02	Partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
7323.91.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.92.01	Moldes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.92.02	Artículos de cocina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.92.03	Partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.92.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.93.01	Moldes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.93.02	Distribuidores de toallas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.93.04	Partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.93.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.94.01	Moldes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.94.02	Distribuidores de toallas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.94.03	Artículos de cocina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.94.04	Partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.94.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7323.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7324.29.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7324.90.01	Distribuidores de toallas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7324.90.03	Partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7324.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7418.10.01	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7419.91.01	Terminales para cables.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7419.99.01	Terminales para cables.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7605.11.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7605.19.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7605.21.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7605.29.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
7606.12.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7607.11.01	Simplemente laminadas.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7610.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7612.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7615.10.01	Ollas de presión.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7615.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7616.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
7616.99.13	Escaleras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8201.10.01	Layas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.10.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.30.01	Rastrillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves), para usar con una sola mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares para usar con las dos manos, excepto lo comprendido en la fracción 8201.60.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.90.01	Hoces.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.90.04	Horcas para labranza excepto lo comprendido en la fracción 8201.90.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8201.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8202.10.01	Serruchos (serrottes).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8202.10.04	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, "arcos para seguetas").		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8202.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8203.10.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8203.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8203.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8204.11.01	Llaves de palanca con matraca, excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 785 mm, para tubos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8204.20.01	Con mango.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8204.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8205.10.02	Manerales para aterrajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajas).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.10.03	Berbiúes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.20.01	Martillos y mazas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.51.01	Abrelatas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.51.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.03	Espátulas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.06	Cortavidrios.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taqueta, pernos o clavos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.12	Remachadoras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.17	Atadores o precintadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.18	Llanas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.19	Cinceles y cortafriós.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.59.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.60.01	Lámparas de soldar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.60.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.70.01	Tornillos de banco.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.70.02	Prensas de sujeción.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.70.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.90.02	Yunques y fraguas portátiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8205.90.03	Amoladoras o esmeriladoras, de pedal o de palanca (muelas con bastidor).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8211.10.01	Surtidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8211.92.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8211.94.01	Hojas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8212.90.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8214.10.01	Sacapuntas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8214.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8214.20.01	Juegos de manicure.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8214.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8214.90.04	Mangos de metales comunes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8214.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8215.20.01	Los demás surtidos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8215.99.01	Mangos de metales comunes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8215.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.10.01	Con mecanismos de resorte, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.20.01	Para muebles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.41.02	Cortineros.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.41.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.42.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.49.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8304.00.01	Porta papel móvil y graduable, para copia directa del mecanógrafo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8304.00.02	Ficheros de índice visible.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8304.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8305.10.01	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8305.20.01	Grapas en tiras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8305.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8306.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8308.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8308.90.01	Los demás, incluidas las partes.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8309.90.04	Sellos o precintos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8309.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8310.00.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8403.10.01	Calderas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8412.80.01	Motores de viento.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.19.03	Medidoras, de engranes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.70.04	Motobombas sumergibles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/28 C.P., sin exceder de 1/22 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 C.P., de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/WH) y capacidad máxima de 750 BTU/h.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m ³ por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm ² .		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.40.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.51.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.60.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsos rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m ³ , por minuto.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8416.10.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8417.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8417.80.04	Calentadores e incineradores catalíticos, reconocibles como concebidos para la eliminación de residuos tóxicos contaminantes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8417.80.05	Incineradores de desperdicios, excepto los comprendidos en la fracción 8417.80.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8417.80.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8418.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.21.01	De compresión.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8418.29.01	De absorción, eléctricos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.29.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.40.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.19.01	De uso doméstico, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.19.02 y 8419.19.03.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.19.02	Calentadores solares de agua, de tubos evacuados.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.19.03	Calentadores solares de agua, de placas metálicas o plásticas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.19.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.31.02	De granos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.31.03	Discontinuos de charolas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.31.04	Túneles, de banda continua.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.31.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8419.81.01	Cafeteras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.89.03	Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como concebidas para la separación y eliminación de contaminantes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.89.10	Cubas de fermentación.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8421.12.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8422.11.01	De tipo doméstico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8423.89.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8425.49.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8426.99.04	Ademes caminantes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.04.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8427.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8428.10.01	Ascensores y montacargas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8429.20.01	Niveladoras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8429.59.01	Zanjadoras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.50.02	Desgarradores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.50.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.61.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.69.04	Tralleras ("scrapers").		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8430.69.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8433.19.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8450.11.01	De uso doméstico.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8450.12.01	De uso doméstico.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8450.12.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8450.19.01	De uso doméstico.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8450.19.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8451.21.01	De uso doméstico.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8451.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8459.51.01	De control numérico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8465.95.01	Taladradoras o escopeladoras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8466.10.03	Portatroleos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8468.10.01	Sopletes manuales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8474.20.03	Trituradores de navajas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.10.03	Espardidores de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.82.01 y 8479.82.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.82.05	Agitadores, reconocibles como concebidos para el tratamiento de desperdicios, residuos y aguas residuales.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.08	Frenos de motor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8479.89.22	Para desmontar llantas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8483.60.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.31.05	Motores con potencia de salida igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.32.01	Generadores.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.32.05	Motores de potencia de salida igual o inferior a 3.75 kW (5 C.P.).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.32.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 kW.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.34.05	Motores, con potencia de salida inferior o igual a 2,611 kW (3,500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia de salida inferior o igual a 8,952 kW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.63.01	De potencia de salida superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, excepto lo comprendido en la fracción 8501.64.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8501.64.03	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, para producir electricidad a partir de fuentes de energía renovable.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.11.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.12.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.13.01	De potencia de salida superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.13.02	De potencia de salida superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.13.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8502.31.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.39.04	Los demás grupos electrogenos, para producir electricidad a partir de fuentes de energía renovable.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.21.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.32.02	De distribución, monofásicos o trifásicos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.33.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8507.20.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8507.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
8508.11.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8508.19.01	Aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8508.19.99	Las demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8508.60.01	Las demás aspiradoras.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8508.70.02	Carcازas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8508.70.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8509.40.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8509.80.05	Cepillos para ropa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8509.80.11	Enceradoras (lustradoras) de pisos, excepto lo comprendido en la fracción 8509.80.06.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8509.80.12	Trituradoras de desperdicios de cocina.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8510.30.01	Aparatos de depilar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8510.90.03	Hojas con o sin filo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8510.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01, 8514.10.02 y 8514.10.04.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8514.10.04	Incineradores de residuos o desperdicios.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8514.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8514.20.05	Incineradores de residuos o desperdicios.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8514.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8515.11.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8515.21.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8515.31.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8515.39.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8516.10.01	Aparatos surtidores de agua caliente y fría (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería (por ejemplo, deschachadores).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8516.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
8516.21.01	Radiadores de acumulación.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8516.29.01	Estufas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8516.29.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8516.60.02	Cocinas.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	0
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluettooth" o "USB".		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8527.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8527.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8527.91.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8531.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8531.80.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.20.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.30.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.42.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.42.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.42.01 y 8544.42.03.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.42.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.49.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8544.60.99	Los demás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8711.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8711.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8712.00.01	Bicicletas de carreras.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8712.00.02	Bicicletas para niños.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8712.00.03	Triciclos para el transporte de carga.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8712.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.10.01	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.31.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redillas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinas o nodrizas, para el transporte de vehículos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.39.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
8716.80.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9001.30.01	De materias plásticas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9001.30.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9004.90.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9005.80.99	Los demás instrumentos.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9006.52.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9006.53.99	Las demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9006.91.01	Tripiés.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9011.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9011.80.01	Los demás microscopios.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9014.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9015.20.01	Teodolitos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9015.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9015.80.06	Cíclimetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9015.80.07	Instrumentos y aparatos necesarios para medir la capa de ozono y para monitorear, medir y prevenir sismos u otros fenómenos naturales.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9015.80.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9017.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9017.80.02	Las demás cintas métricas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9017.80.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidílulares.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9018.90.01	Espejos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9018.90.11	Pinzas para descornar.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9018.90.13	Castradores de seguridad.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9018.90.19	Estetoscopios.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
9020.00.01	Máscaras antigás.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9025.11.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9025.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9028.30.01	Vatíhorímetros.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o electromecánicos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9031.80.07	Niveles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9032.20.01	Manostatos (presostatos).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9207.10.01	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9207.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.30.02	Calibre 45.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.30.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9306.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.51.01	De bambú o ratán (rotén).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.59.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.61.01	Tapizados (con relleno).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.69.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.71.01	Tapizados (con relleno).		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9401.79.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
9403.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.60.02	Atriles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.60.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9403.70.01	Atriles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.70.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.81.01	De bambú o ratán (rotén).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9403.89.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9404.10.01	Somieres.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9404.21.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9405.50.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.01	Triciclos o cochechitos de pedal o palanca.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
9503.00.02	Con ruedas, concebidos para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9503.00.01.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.03	Los demás juguetes con ruedas concebidos para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.07.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin llenar, de papel o cartón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.14	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin llenar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.19.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.19	Juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.21	Ábacos.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.22.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9503.00.26	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.00.25.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.36	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados para su venta al por menor.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9503.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9504.20.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9504.40.01	Naipes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9504.90.01	Pelotas de celuloide.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9504.90.04	Autopistas eléctricas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9504.90.99	Los demás.	Excepto: Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los demás juegos de sociedad.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9505.10.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9505.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9506.99.99	Los demás.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9601.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9602.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9603.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9603.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materia textil.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9606.22.01	De metal común, sin forrar con materia textil.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9606.29.01	De corozo o de cuero.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9606.29.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9607.11.01	Con dientes de metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9607.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9607.20.01	Partes.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.10.01	De metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.10.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.30.99	Las demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.40.01	De metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9608.40.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.50.01	De metal común.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.50.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	A partir del año 2028
9608.99.02	Partes de oro.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.99.05	Partes de plata.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9608.99.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9609.10.01	Lápices.	Excepto: Esbozos constituidos por dos tablillas de madera unidas con adhesivo, con minas incorporadas, con un espesor inferior o igual a 1.4 cm, ancho de 6 a 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9609.20.01	Minas, cuyo diámetro no excede de 0.7 mm.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9609.20.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9609.90.01	Pasteles.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9609.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9611.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9615.11.01	De caucho endurecido o plástico.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9615.19.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9615.90.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9618.00.01	Maniquíes con peso igual o superior a 25 Kg.		9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0
9618.00.99	Los demás.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		4.5	4.0	3.5	3.0	2.5	2.0	1.5	1.0	0.5	0
9619.00.03	Pañales para bebés y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	Excepto: De algodón o de fibras sintéticas o artificiales.	27.0	24.0	21.0	18.0	15.0	12.0	9.0	6.0	3.0	0
9619.00.04	Toallitas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.		13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0
9619.00.99	Los demás.	Pañales.	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.

APÉNDICE IV

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6101.30.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6101.30.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6102.30.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6103.43.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6104.63.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6105.10.01	Camisas deportivas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6105.10.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6105.20.02	Para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6105.20.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6106.10.01	Camisas deportivas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6106.10.91	Las demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6106.10.92	Las demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6106.20.91	Las demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6106.20.92	Las demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6107.11.02	Para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6107.11.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6107.12.02	Para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6107.12.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6107.21.01	De algodón.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.21.02	Para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.21.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.22.02	Para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.22.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.31.02	Para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.31.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.32.02	Para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6108.32.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6109.10.02	Para hombres y mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6109.10.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.20.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6110.30.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.02	Vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.06 y 6111.20.07.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.03	Sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.08 y 6111.20.09.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.20.10.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.05	Juegos.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.06	Mamelucos y comandos.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.07	Pañaleros.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.08	Camisas y blusas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6111.20.09	"T-shirt" y camisetas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.10	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.20.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.30.02	Pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.30.05	Juegos.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.30.06	Mamelucos y comandos.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6111.30.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6112.12.01	De fibras sintéticas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6112.41.01	De fibras sintéticas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6115.95.01	De algodón.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6115.96.01	De fibras sintéticas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.11.01	De lana o pelo fino.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.12.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.12.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.13.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.13.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.92.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.92.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6201.93.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.11.01	De lana o pelo fino.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.12.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.12.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.13.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.13.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.92.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.92.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.93.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6202.93.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.11.01	De lana o pelo fino.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.12.01	De fibras sintéticas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6203.31.01	De lana o pelo fino.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.32.02	Para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.32.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.33.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.33.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.41.01	De lana o pelo fino.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.03	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.03	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.07	Para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.91	Los demás, para hombres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.92	Los demás, para niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6203.49.01	De las demás materias textiles.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.32.02	Para mujer.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.32.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.33.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.33.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.42.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.42.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.43.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.43.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.44.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.44.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.52.02	Para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.52.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.53.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6204.53.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6204.63.06	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.91	Los demás, para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.92	Los demás, para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6204.69.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6205.90.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6206.30.02	Para mujeres.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6206.30.03	Para niñas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6206.90.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6207.11.01	De algodón.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.20.02	Mamelucos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto pañaleros, camisones y pijamas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.20.03	Camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.05.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.06.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.20.05	Camisas y blusas.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.20.06	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.20.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6209.30.99	Los demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6211.11.01	Para hombres o niños.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.10.02	De algodón, con encaje.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.10.03	Los demás, de algodón.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.10.04	De fibras sintéticas o artificiales, con encaje.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.10.05	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.10.06	De las demás materias textiles.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.21.01	De algodón.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.31.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo															
			2019 ^{1/}	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	A partir del año 2034
6302.31.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.31.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.31.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.31.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.32.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.32.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.32.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.32.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.32.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.60.02	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.60.03	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.60.04	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.60.05	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6302.60.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6304.19.99	Las demás.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
6309.00.01	Artículos de prendería.		28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0
9619.00.03	Pañales para bebés y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	De algodón o de fibras sintéticas o artificiales.	28.1	26.2	24.3	22.5	20.6	18.7	16.8	15.0	13.1	11.2	9.3	7.5	5.6	3.7	1.8	0

1/ Para el año 2019, el arancel aplicable será del 14 de enero al 31 de diciembre.